

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido de los materiales didácticos titulados “ABC de las reuniones de trabajo de los órganos de representación ciudadana y de las asambleas ciudadanas” y “Marco jurídico de la participación ciudadana y etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México”

A n t e c e d e n t e s

- I. El 5 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece su entrada en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018, con excepción de la materia electoral, que entraría en vigor a partir del día siguiente de su publicación.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 21 de octubre de 2019, el Consejo General en su Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-062/2019.

- V.** El 26 de agosto de 2021, mediante Acuerdo CPCyC/027/2021 la Comisión en su Octava Sesión Ordinaria, emitió opinión favorable de los Programas Institucionales 2022, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa, para continuar la ruta institucional y normativa correspondiente.
- VI.** El 15 de septiembre de 2021, la Junta Administrativa, aprobó los Programas Institucionales 2022 entre los que se incluye el Programa Institucional de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y ciudadanía en general 2022 (Programa de Capacitación 2022), mediante Acuerdo IECM-JA111-21.
- VII.** El 29 de septiembre de 2021, el Consejo General, aprobó cuatro programas institucionales para el ejercicio fiscal 2022, entre los que se encontraba el Programa de Capacitación 2022, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-336-21.
- VIII.** El 30 de agosto de 2022, la Comisión en su Octava Sesión Ordinaria, mediante acuerdo CPCyC/037/2022 aprobó remitir al Consejo General, para su consideración, el presente anteproyecto de Acuerdo, así como el anexo correspondiente a los materiales titulados “ABC de las reuniones de trabajo de los órganos de representación ciudadana y de las asambleas ciudadanas” y “Marco jurídico de la participación ciudadana y etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México”.

C o n s i d e r a n d o

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero, fracción V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la

Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la Ley.

2. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien tiene a su cargo la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, artículo 2, párrafo tercero; 34, fracción I y 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión,

imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones VIII, IX y X del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
6. Que conforme a los artículos 37, fracciones I y III; y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.
7. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción II y 83, fracción II, inciso m) del Código, la Junta Administrativa tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa de Capacitación.
8. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
9. Que conforme a los artículos 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres personas Consejeras

Electorales, una de las cuales fungirá como Presidenta; todas ellas con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las personas representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

- 10.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción II y 61, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva.
- 11.** Que el artículo 97, fracción I y II del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como su instrumentación.
- 12.** Que el artículo 5, inciso B, fracción I de la Ley de Participación, enumera los ejes rectores de dicha norma, entre los que se encuentra la capacitación y formación para la ciudadanía plena.
- 13.** Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad deben promover cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía y difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.
- 14.** Que el artículo 78 de la Ley de Participación, segundo párrafo establece que, entre otras autoridades, el Instituto Electoral está obligado a implementar

programas permanentes y continuos de capacitación para coadyuvar con las tareas que derivan de las asambleas ciudadanas.

15. Que el artículo 84, fracción XVIII y 90, fracción III de la Ley de Participación indica que dentro de las atribuciones y derechos que tienen las Comisiones de Participación Comunitaria se encuentra la de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma.
16. Que el artículo 110, fracción VII de la Ley de Participación establece que las Organizaciones Ciudadanas tienen derecho a recibir capacitación por parte del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 184, de la Ley de Participación establece que la construcción de ciudadanía, entendida como el conjunto de prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos, deberes y adquisición de valores cívicos por parte de las personas en la Ciudad, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de manera solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario, se fortalece mediante la capacitación, utilizando medios de comunicación físicos, electrónicos y aplicando nuevas tecnologías.
18. Que el artículo 185, de la Ley de Participación refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas a los órganos de representación ciudadana, para lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres, cursos, pláticas informativas, campañas y foros.
19. Que el artículo 186, de la Ley de Participación establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.

20. Que en el Programa de Capacitación 2022, se estableció como acción “Iniciar con la elaboración de contenidos para la oferta de cursos de capacitación dirigida a las personas integrantes de las Copaco que se elegirán en 2023” con la finalidad de contar con cursos disponibles para la segunda generación de Copaco que les permita conocer sus funciones y obligaciones.
21. Que de conformidad con lo establecido en el Programa de Capacitación 2022, los cursos titulados “ABC de las reuniones de trabajo de los órganos de representación ciudadana y de las asambleas ciudadanas” y “Marco jurídico de la participación ciudadana y etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México” tienen como objetivo prever el material de capacitación que se utilizará para la segunda generación de las Copaco, con temas introductorios que les permita conocer y entender la participación ciudadana en la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de los materiales didácticos titulados “ABC de las reuniones de trabajo de los órganos de representación ciudadana y de las asambleas ciudadanas” y “Marco jurídico de la participación ciudadana y etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México” en términos de los documentos Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral y para mayor difusión, en las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: M24K8+Fn3nc+rj+gtQ4Ch8LvHrYdk8Wdgou9TakNlxg=
Fecha de Firma: 26/09/2022 08:53:32 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: j0BnpH4VDul+ljxwtR9V/q0mmrx7t2D728+1W9/AR6l=
Fecha de Firma: 26/09/2022 09:31:45 p. m.



**ABC de las reuniones de trabajo de los órganos de
representación ciudadana y de las asambleas ciudadanas**

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Agosto, 2022

Contenido

Introducción.....	3
Objetivos de aprendizaje	5
1. Participación ciudadana en la Ciudad de México.....	6
1.1. Concepto y modalidades de participación ciudadana	8
1.2. Autoridades en materia de democracia directa y participativa	10
1.3. Principios y ejes rectores de la participación ciudadana	11
1.4. Mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de gestión, evaluación y control	14
2. Comisión de participación comunitaria	26
2.1. Elección e integración	27
2.2. Atribuciones de las Copaco	29
2.3. Derechos y obligaciones	30
2.4. Reuniones de trabajo	32
2.4.1 Convocatoria de una reunión de trabajo	34
2.4.2. Desarrollo de una reunión de trabajo	37
2.5 Coordinaciones de trabajo.....	41
3. Asambleas ciudadanas	42
3.1. Atribuciones	45
3.2. Convocatoria de una asamblea ciudadana.....	45
3.3. Desarrollo de una asamblea ciudadana.....	49
4. Coordinadora de participación comunitaria.....	56
Fuentes consultadas	58

Introducción

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) encomienda diversas tareas al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); entre ellas, se encuentran la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, así como implementar los programas de capacitación, educación cívica y construcción de ciudadanía a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México.¹

En apego a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el Instituto Electoral implementa acciones para capacitar y formar a los órganos de representación ciudadana, que tienen como propósito contribuir al ejercicio pleno de los derechos de las personas que, como tú, integran las Comisiones de Participación Comunitaria (Copaco), en específico el derecho a recibir capacitación y asesoría en temas de participación ciudadana.²

Una de las actividades de este Instituto Electoral, que deriva de lo establecido en el Código y en la Ley de Participación, es la elaboración de diversos manuales de capacitación que servirán de apoyo para la capacitación presencial o a distancia que imparten las Direcciones Distritales (DD) a los órganos de representación ciudadana, y a partir de los cuales se elaboran los cursos disponibles en el aula virtual “Formación de participación ciudadana interactiva” (Fopci)³ para que las personas integrantes de Copaco o ciudadanía en general se capacite de forma virtual en los horarios o espacios que mejor se adecue a sus necesidades de aprendizaje.

Es así que se presenta el material titulado “ABC de las reuniones de trabajo de los órganos de representación ciudadana y de las asambleas ciudadanas” que tiene como principal objetivo que como integrante de una de las Copaco, conozcas y, en su caso, refuerces tus conocimientos respecto de las reuniones de trabajo y asambleas ciudadanas de las cuales serás partícipe.

¹ *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, artículo 36, fracciones VIII y XI, párrafo octavo, inciso f. publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2017, última reforma el 2 de junio de 2022, en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf, [consulta hecha el 30 de mayo de 2022].

² *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículos 90, fracción III y 185, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, última reforma publicada el 18 de agosto de 2021, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/leydeparticipacionciudadana.pdf>, [consulta hecha el 30 de mayo de 2022].

³ *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, aula virtual “Formación de participación ciudadana interactiva (Fopci)”, <https://fopci.iecm.mx/moodle/>, [consulta hecha el 13 de mayo de 2022].

El contenido se estructura en cinco apartados. En el primero se revisan de manera general los contenidos introductorios que contextualizan la participación ciudadana en la Ciudad de México, así como conceptos y elementos básicos que te permitirán comprender el papel tan importante que tienen los órganos de representación ciudadana en la estructura de la democracia participativa. En el segundo se explican brevemente aspectos relacionados con la elección, integración, derechos, obligaciones y atribuciones que tienes como integrante de la Copaco. En el tercero se expone la información relacionada con la Coordinadora de Participación Comunitaria. En el cuarto y quinto, se exploran de forma detallada contenidos relacionados con la celebración de reuniones de trabajo y asambleas ciudadanas, que debes conocer para estar en posibilidad de participar en su celebración.

El Instituto Electoral te da la más cordial bienvenida y espera que este material te ayude a realizar de forma satisfactoria, las actividades que has decidido adquirir como parte de un órgano de representación ciudadana.

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Capacitar a las personas integrantes de las Copaco en temas introductorios que les permita ejercer los derechos que la Ley de Participación les reconoce, así como realizar eficientemente las funciones que como órgano de representación ciudadana deben realizar.

Objetivos específicos

- Revisar conceptos relacionados con la participación ciudadana con los que las personas integrantes de Copaco estarán en continua interacción durante su labor como integrantes de un órgano de representación ciudadana.
- Exponer los derechos, obligaciones y atribuciones que la Ley de Participación reconoce y otorga a las personas integrantes de Copaco.
- Mostrar de manera general la integración y las atribuciones que tiene la Coordinadora de Participación Comunitaria.
- Explicar de forma detallada el concepto y proceso para la celebración de reuniones de trabajo y asambleas ciudadanas.

1. Participación ciudadana en la Ciudad de México

La participación ciudadana en la Ciudad de México se ha regulado en diversas disposiciones normativas que han cambiado a lo largo del tiempo. Así que, para iniciar este capítulo, realizaremos un breve recorrido histórico sobre la transformación de los órganos de representación ciudadana, a partir de las diferentes normas que los han regulado.



1994

Se aprueba el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que, en aquel entonces, tuvo como propósito regular la organización y funcionamiento del Gobierno. De forma específica, en su artículo 120 estableció la existencia de un *Consejo de Ciudadanos* en cada Delegación (hoy Alcaldías), como un órgano de representación vecinal y de participación ciudadana.⁴

1995

Se aprueba la primera Ley de Participación, en la que se reguló la existencia de órganos de representación vecinal por manzana (*jefes de manzana*), colonia, barrio o unidad habitacional (*Asociación de residentes*) que permitieron mejorar la comunicación entre la Administración pública y la ciudadanía. De forma específica estableció la elección, integración, organización, funciones, derechos y obligaciones de los *Consejos de Ciudadanos*.⁵

1998

El 26 de noviembre de 1998, se promulga una nueva Ley de Participación, en la que los órganos de representación ciudadana se llamaron *Comités Vecinales*, los cuales se elegían en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, desapareciendo así los consejos ciudadanos.⁶

2004

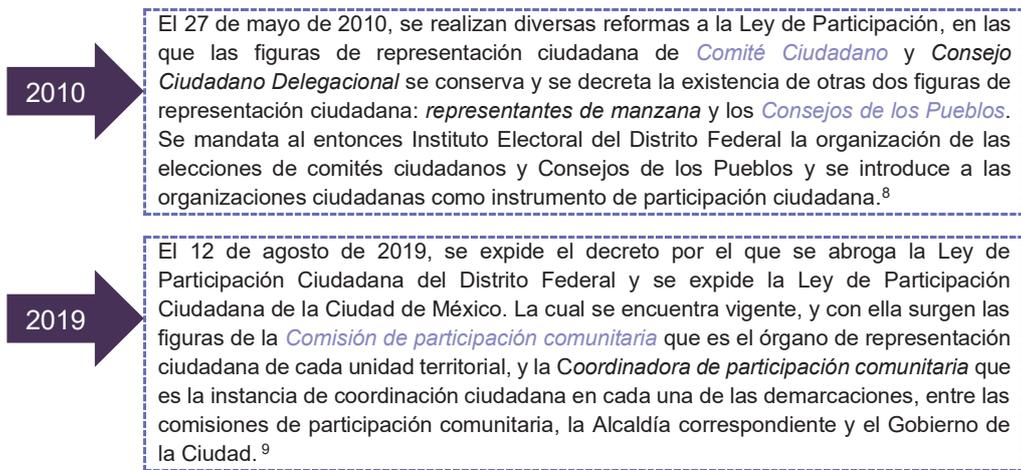
El 17 de mayo de 2004, se decreta la Ley de Participación, en la que la figura de Comités Vecinales se sustituye por la de *Comités Ciudadanos*, conformando el órgano de representación ciudadana de la unidad territorial. Asimismo, surge la figura de *Consejo Ciudadano Delegacional* como la instancia de coordinación entre los comités ciudadanos, las autoridades de la demarcación territorial, las autoridades del entonces Gobierno del Distrito Federal y *los consejos de los pueblos*. En esta versión de Ley de Participación, se conserva la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.⁷

⁴ *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, artículo 120. El 26 de julio de 1994 fue aprobado y en posteriores años sufrió diversas modificaciones y reformas. El dato se retoma solo como antecedente histórico en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4719971&fecha=26/07/1994 [consulta hecha el 13 de mayo de 2022].

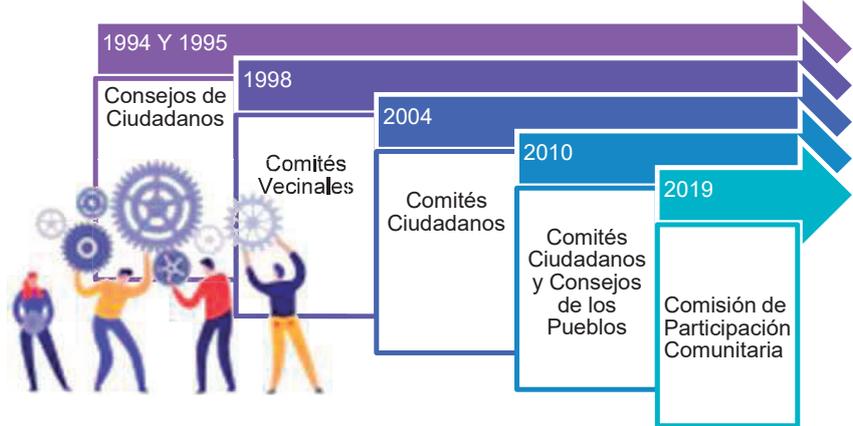
⁵ *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*. El 12 de junio de 1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en posteriores años sufrió diversas modificaciones y reformas. El dato se retoma solo como antecedente histórico en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4875345&fecha=12/06/1995 [consulta hecha el 13 de mayo de 2022].

⁶ *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*. Diario de los debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículo 4, p. 143. El 26 de noviembre de 1998 fue promulgada y en posteriores años sufrió diversas modificaciones y reformas. El dato se retoma solo como antecedente histórico en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-faeaacf7ceb23ee7887cff126c8b3237.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁷ *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, artículos 3, 86, 87 y 126, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. El 17 de mayo de 2004 fue decretada y en posteriores años sufrió diversas modificaciones y reformas. El dato



Las figuras de representación ciudadana han variado en los últimos 25 años no sólo en su denominación, sino también en la conformación, modo de elección y funciones. En las notas al pie compartimos los enlaces para consultar el Estatuto y las diferentes leyes de participación ciudadana en donde podrás revisar con más detalle estas diferencias.



Entonces, como integrante de una Copaco, es importante que sepas que ahora perteneces a un órgano de representación ciudadana y que, como su nombre lo indica, representas los intereses colectivos de las personas que habitan en tu unidad territorial.

se retoma solo como antecedente histórico en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/qacetas/mayo04_17_42_bis.pdf [consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁸ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, artículos 16, 91, 129, 136 y 141, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. El 27 de mayo de 2010 se decretaron reformas a diversas disposiciones, en posteriores años sufrió diversas modificaciones y reformas. El dato se retoma solo como antecedente histórico en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/qacetas/4bfdff649e058.pdf [consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁹ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, artículos 83 y 113, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, última reforma publicada el 18 de agosto de 2021, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/leydeparticipacionciudadana.pdf>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

Además, dentro de tus atribuciones está conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de tus vecinas y vecinos.¹⁰

Más adelante, se explorarán con mayor detalle los contenidos relacionados con tus derechos, funciones y atribuciones. Ahora, te presentamos algunos conceptos y elementos básicos en torno a la participación ciudadana que te proporcionarán un panorama general del papel tan importante que tienes como integrante del órgano de representación ciudadana.

1.1. Concepto y modalidades de participación ciudadana

Seguramente, como persona que habita en la Ciudad de México, te has percatado que el involucramiento de la ciudadanía en las decisiones públicas es importante para que los derechos que por ley son otorgados, sean respetados y ejercidos plenamente.

Recuerda que no es suficiente que en la Ciudad de México exista legislación que regule los procesos de participación ciudadana; es necesario que, para el pleno ejercicio de lo que se establece en ella, las autoridades responsables garanticen el acceso a los instrumentos de participación ciudadana e informen a la ciudadanía sobre los mecanismos para ejercer sus derechos, y fomentar la convicción de que como habitantes de la Ciudad de México, la participación ciudadana es necesaria para el fortalecimiento del tejido social y el beneficio comunitario, promoviendo así la corresponsabilidad.

Un ejemplo de acción comunitaria es lo ocurrido en el terremoto de 1985, en el que la magnitud de los desastres que se presentaron en la Ciudad rebasó la capacidad de reacción del gobierno, por lo que la ciudadanía comenzó a generar propuestas de mejora a los problemas públicos.¹¹

También, es importante que las autoridades practiquen conductas que incrementen la credibilidad y confianza de la ciudadanía sobre los actos o decisiones que toman, y que la ciudadanía participe activamente para ejercer sus derechos, asumir sus obligaciones y contribuir en la creación de condiciones que impulsen las relaciones de respeto y cercanía con la autoridad.¹²

¹⁰ *Ibid.*, artículos 83 y 84, fracción I.

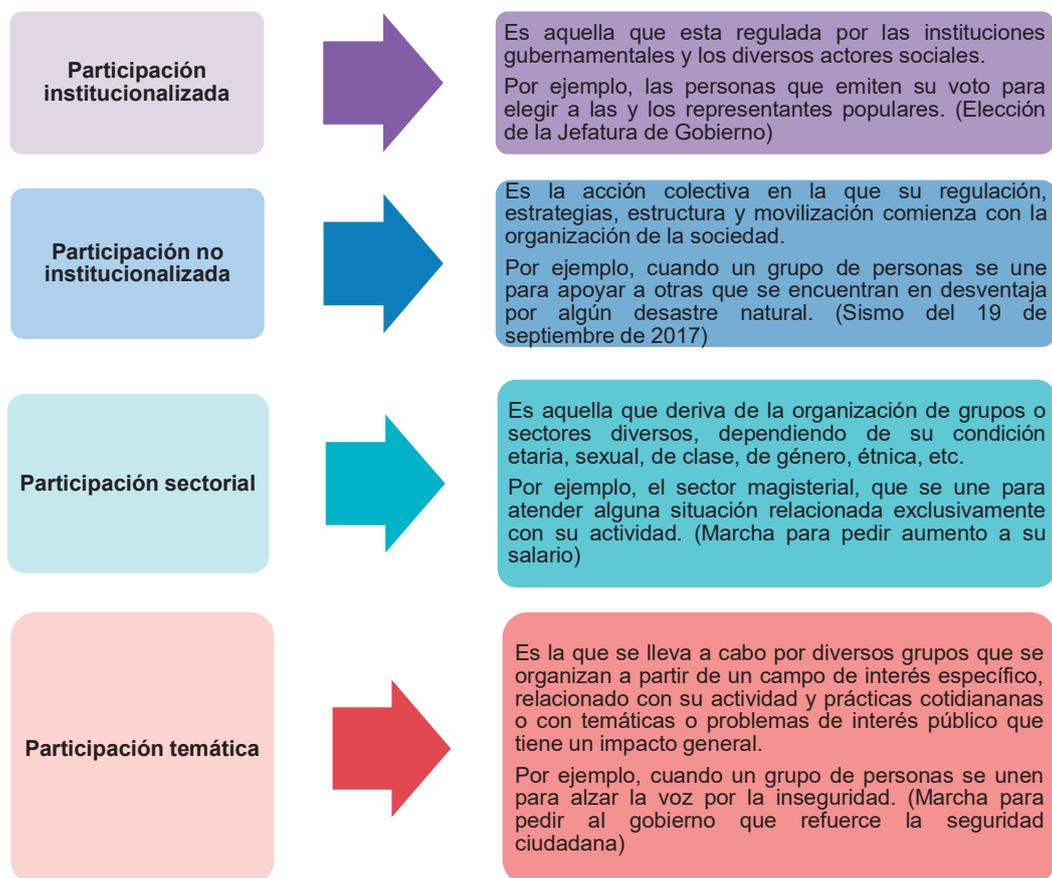
¹¹ Néstor Vargas Solano y Manuel Alejandro Galván Gómez, "La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: Panorama, Retos y Perspectivas", en Alfonso Ayala Sánchez (coord.), *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea, México*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 435, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf> [consulta hecha el 30 de marzo de 2022].

¹² Alicia Ziccardi, "Los actores de la participación ciudadana", Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. [Ziccardi.PDF \(controlatugobierno.com\)](https://www.ziccardi.com), [consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

En la Ley de Participación vigente se define a la participación ciudadana como:

“el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.”¹³

La misma ley reconoce las siguientes modalidades de participación:¹⁴



¹³ Ley de Participación, op. cit., artículo 3.

¹⁴ Ibid., artículo 3, párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV y V.

Participación comunitaria



Es aquella que se da cuando diversos sectores comunitarios realizan acciones para dar solución a sus necesidades específicas.

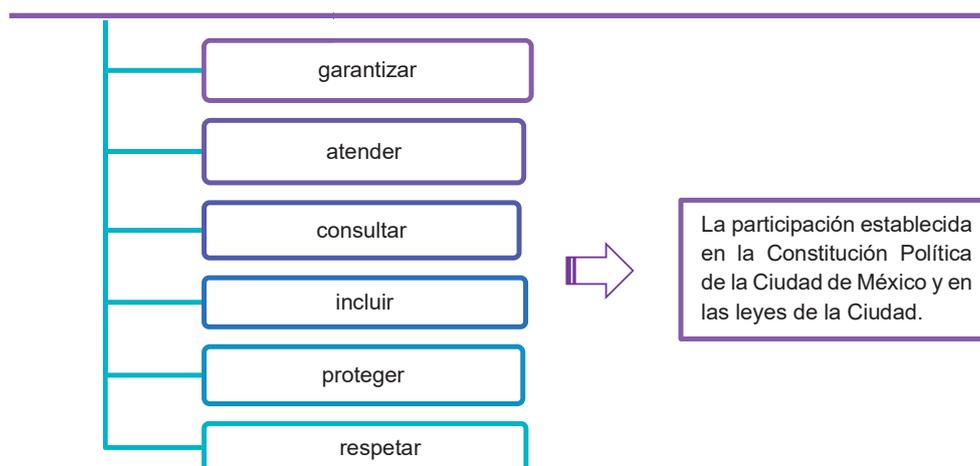
Por ejemplo, dos unidades territoriales acuden a la Alcaldía para pedir que coloque banquetas en aquellas calles compartidas en las que se han tenido accidentes por que el paso peatonal es muy reducido. (Solicitan recorridos barriales)

1.2. Autoridades en materia de democracia directa y participativa

De acuerdo con la Ley de Participación las autoridades en materia de democracia directa y participativa en la Ciudad de México son¹⁵:



Estas siete autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a¹⁶



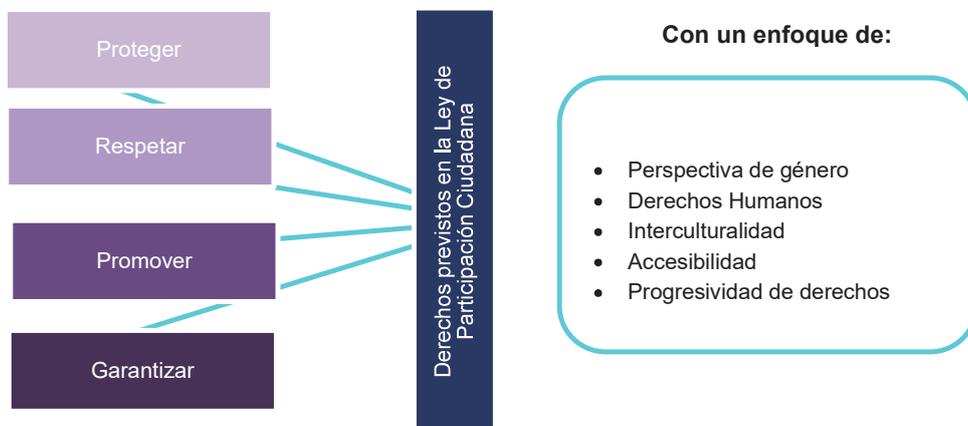
¹⁵ *Ibid.*, artículo 14.

¹⁶ *Ibid.*, artículo 15.

Además, estas autoridades tienen la responsabilidad de promover:



Dichas autoridades, en el ámbito de sus competencias, también están obligadas a:¹⁷



1.3. Principios y ejes rectores de la participación ciudadana

En el artículo 5 de la Ley de Participación se establecen 13 principios y cuatro ejes rectores que las personas habitantes de la Ciudad de México y las instituciones gubernamentales deben tomar como base para regir sus conductas:

¹⁷ *Ibid.*, artículo 6.

Los principios rectores son¹⁸:



Accesibilidad: Brindar facilidades de acceso a toda persona, incluso aquellas que tengan limitaciones de movilidad, comunicación, entendimiento. Por ejemplo, celebrar asambleas ciudadanas en donde haya rampas de acceso.



Corresponsabilidad: Es el trabajo colaborativo entre gobierno y ciudadanía, en el que ambas partes cumplan los compromisos, decisiones y acuerdos mutuamente convenidos. Por ejemplo, en un acuerdo tomado para evitar inundaciones en calles principales de la unidad territorial, el gobierno se compromete a realizar desazolves periódicos y la ciudadanía a promover entre sus vecinas y vecinos que la basura se tire en los lugares destinados para ello.



Equidad: Impulsar acciones que permita a todas las personas acceder al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de forma igualitaria y justa. Por ejemplo, gestionar acciones comunitarias que beneficien a todas las personas que habitan dentro de una unidad territorial, sin hacer distinciones por su condición económica, social, política, académica, etcétera.



Interculturalidad: Reconocimiento de la otredad y coexistencia de la diversidad cultural, en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana. Por ejemplo, en una asamblea ciudadana se respetan las propuestas de personas que buscan promover la conservación de costumbres al interior de la comunidad para la festividad de día de muertos.



Inclusión: Actitud para integrar a todas las personas de una sociedad, mediante la unión de sus experiencias individuales y colectivas, sus ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones en los procesos participativos. Por ejemplo, en las asambleas de diagnóstico y deliberación se toma en cuenta la opinión y experiencia de todas las personas que deciden participar para definir las necesidades en las que se enfocarán para registrar proyectos de presupuesto participativo.



Legalidad: Garantizar que las decisiones públicas y proceso de gestión se lleven a cabo conforme al marco jurídico del Estado de Derecho. Por ejemplo, que en la organización y desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo se respete puntualmente lo establecido en la Ley de Participación vigente.



Libertad: Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando se respete la Ley y el derecho ajeno. Por ejemplo, en las reuniones de trabajo de las Copaco cada integrante podrá expresar libremente su opinión y deberá respetar la opinión que expresen las demás personas.

¹⁸ *Ibid.*, artículo 5, apartado A.



No discriminación: Impedir que se anule el reconocimiento o ejercicio de derechos e igualdad de oportunidades de las personas basado en su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra. Por ejemplo, en una asamblea ciudadana se considera la participación y opinión de todas las personas habitantes a la hora de tomar decisiones.



Respeto: Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas en torno a los asuntos públicos. Por ejemplo, en las sesiones de dictaminación de proyectos tanto integrantes de la Alcaldía como las personas especialistas de los órganos dictaminadores, aún con las diferencias de opinión, respetan las decisiones que tenga la mayoría de las personas integrantes.



Solidaridad: Disposición para asumir los problemas de otras personas o de la población como propios, basado en un enfoque de calidad humana, cooperación y fraternidad entre personas vecinas y habitantes. Por ejemplo, si al interior de una comunidad se observa que derivado de un desastre natural, un grupo de vecinas y vecinos están teniendo problemas para resguardarse de la inseguridad, el clima o de quedar a la intemperie, vecinas y vecinos deciden realizar gestiones ante diversas instancias gubernamentales para apoyarles y reducir la situación de desventaja en la que se encuentran.



Tolerancia: Reconocimiento y respeto pleno a la diversidad social, cultural, ideológica y política de quienes forman parte en los procesos participativos. Es importante que cada persona comprenda y acepte la diversidad social en la que se encuentra inmersa, pero sobre todo es necesario que tenga la disposición para convivir y respetar las opiniones diversas.



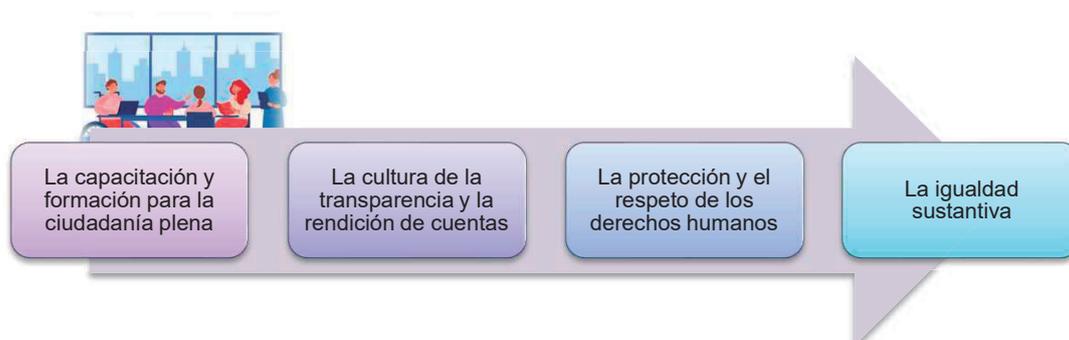
Deliberación democrática: Diálogo entre dos o más personas para reflexionar sobre los pros y contras que existen para poder tomar una decisión en democracia. Por ejemplo, tomar decisiones para establecer a qué problemáticas se dará prioridad de atención al interior de la comunidad, se deberá dar prioridad al diálogo y comunicación efectiva en concordancia con el resto de los principios.



Transparencia y rendición de cuentas: Derecho de la ciudadanía para acceder a la información derivada de las acciones y decisiones que llevan a cabo las autoridades por medios accesibles. Por ejemplo, cuando se requiere información sobre los proyectos ganadores de la Consulta de presupuesto participativo en todas las unidades territoriales de la Ciudad de México.

Como podrás observar, los principios rectores de la participación ciudadana se relacionan entre sí. Si pones en práctica alguno, éste puede involucrar el ejercicio de

algún otro. Por otro lado, los cuatro ejes rectores de la participación ciudadana que establece el artículo 5, inciso B de la misma ley, son:



Dado que este material tiene como propósito capacitar a las personas integrantes de Copaco, de forma particular se pone énfasis en el eje rector de la capacitación y formación para la ciudadanía plena, ya que esta conlleva una obligación para el Instituto Electoral de elaborar y operar un programa de capacitación que forme a una ciudadanía que se caracterice por ser:¹⁹

- I. *“Crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada;*
- II. *Socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano;*
- III. *Honorable, honesta y congruente;*
- IV. *Visionaria, innovadora y participativa;*
- V. *Tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora”*

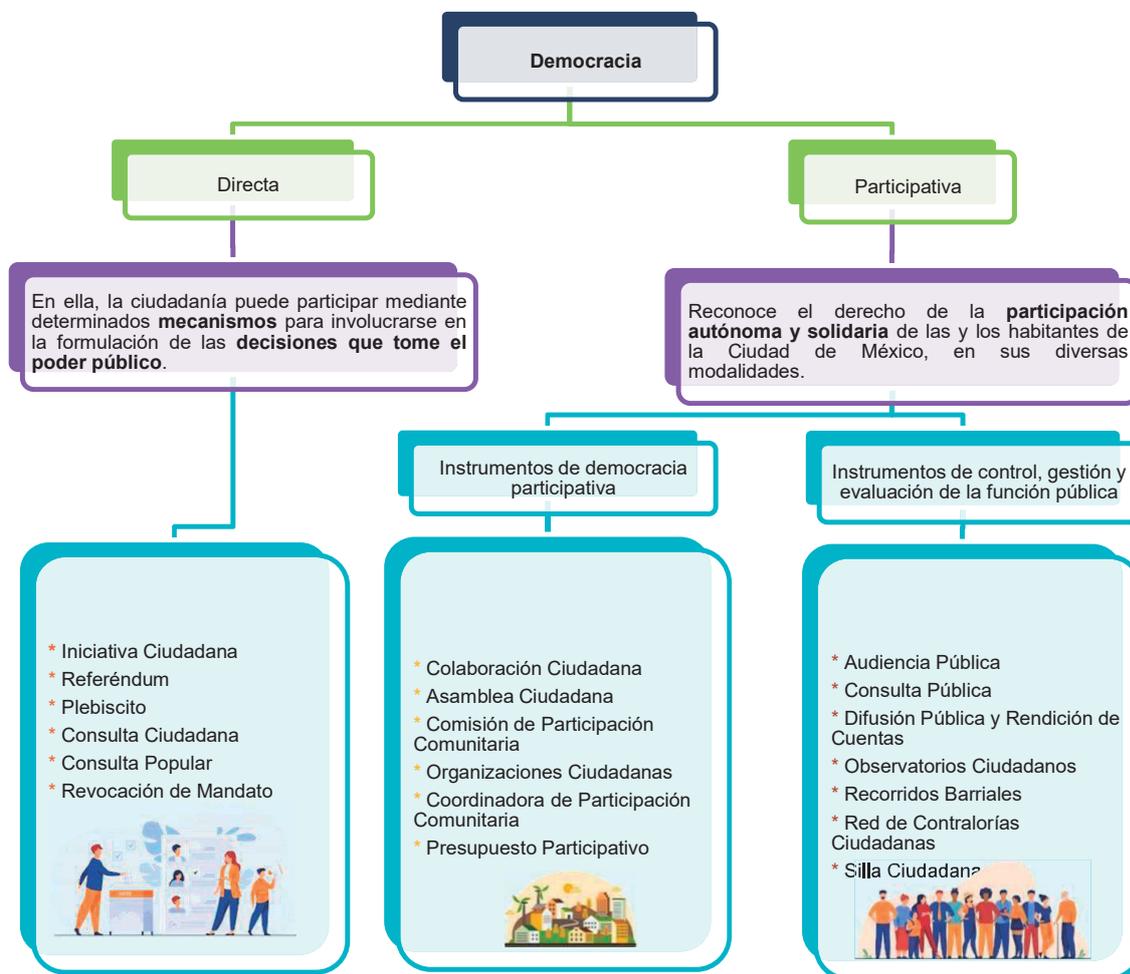
1.4. Mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de gestión, evaluación y control

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la ciudadanía tiene el derecho y deber de involucrarse en la resolución de problemas, temas de interés general, o incidir para el mejoramiento de la normatividad mediante los mecanismos de democracia directa y participativa que reconoce dicha norma.²⁰

¹⁹ *Ibid.*, artículo 186.

²⁰ *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 25, inciso A, numeral 1, publicada en *la Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada el 2 de junio de 2022, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CONSTITUCION-POLITICA-DE-LA-CIUDAD-DE-MEXICO-2022.pdf>, [consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

En ese sentido, la Ley de Participación establece que la participación de la ciudadanía se hará en concordancia con la democracia directa y participativa, las cuales define como:²¹



A continuación, vamos a revisar cada uno de los **mecanismos** mediante los cuales puedes participar, para involucrarte en la formulación de las decisiones que tome el poder público, es decir los mecanismos de **democracia directa**:²²

²¹ Ley de Participación, op. cit., artículos 16 y 17.

²² Ibid., artículo 7, inciso A.

Iniciativa Ciudadana.²³ Mediante este mecanismo podrás presentar al Congreso de la Ciudad de México (Congreso) proyectos de **creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos**. Para que la iniciativa ciudadana pueda ser admitida para su estudio se requiere, entre otros requisitos, la presentación de los nombres, firmas, claves de elector de al menos el 0.13% de personas inscritas en la Lista Nominal de Electores (LNE). Un ejemplo de cómo puedes utilizar este mecanismo, es cuando tú y un grupo de personas identifican y consideran que algún artículo de la Ley de Participación no es claro o tiene vacíos, por lo que deciden presentar una iniciativa ciudadana ante el Congreso para proponer alguna modificación. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/iniciativa-ciudadana/>



Referéndum.²⁴ Este se puede realizar a solicitud de las dos terceras partes de quienes integran el Congreso o al menos el 0.4% de la ciudadanía inscrita en la LNE de la Ciudad de México y su celebración se realizará para que la ciudadanía **apruebe reformas** a la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y demás disposiciones **normativas de carácter general** que sean competencia del Congreso. Por ejemplo, si el Congreso en algún momento lo considera necesario, puede solicitar la celebración de un referéndum para preguntarle a la ciudadanía sobre la modificación de algún artículo de la Constitución Local. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/referendum/>



²³ *Ibid.*, artículo 28.

²⁴ *Ibid.*, artículo 37.

Plebiscito.²⁵ Mediante este mecanismo se consulta a la ciudadanía sobre la *aprobación o rechazo de decisiones públicas* que son competencia de las personas titulares de la *Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías*.

Puede ser solicitado por el 0.4% de la ciudadanía inscrita en la LNE del ámbito territorial respectivo, por la persona que encabece la Jefatura de Gobierno, Alcaldías o 1/3 de integrantes del Congreso.

Un ejemplo de este mecanismo se dio en el 2002, para conocer la opinión de las personas habitantes de la Ciudad de México sobre la construcción de los segundos pisos de las avenidas Viaducto y Periférico. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/plebiscito/>

JG o Alcaldías

Decisiones
públicas



Ciudadanía



Consulta Ciudadana.²⁶ Las autoridades *preguntan* a *la ciudadanía*, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, *cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales* en la Ciudad de México.



Ciudadanía



Puede ser realizada a iniciativa de la autoridad responsable o por al menos el 2% de la ciudadanía inscrita en LNE. Por ejemplo, la Consulta Ciudadana del Corredor Cultural Chapultepec- Zona Rosa que se llevó a cabo en el 2015 y solo involucró a las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III.

Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/consulta-ciudadana/>

²⁵ *Ibid.*, artículo 44.

²⁶ *Ibid.*, artículo 50.

Consulta Popular.²⁷ El Congreso local pregunta a la ciudadanía, por medio de preguntas directas, *cualquier tema que tenga impacto trascendental en todo el territorio de la ciudad*. Entiéndase como trascendental cuando contenga elementos que repercutan a la mayor parte de las demarcaciones territoriales y que impacte de manera significativa a la población de la Ciudad.

Puede realizarse a solicitud del 2% de la ciudadanía inscrita en LNE, el 10% de Asambleas Ciudadanas, 10% de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, 1/3 de integrantes del Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno o seis de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Un ejemplo de este mecanismo se puede dar cuando el Congreso pregunta a la ciudadanía, si quieren que se sustituya el cableado de luz elevado por el subterráneo. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/consulta-popular/>



Ciudadanía



Revocación de Mandato.²⁸ Mediante este mecanismo, la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular *termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa*. Sólo procede una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate. No podrá realizarse en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local.

Congreso

Remoción anticipada a algún cargo

Ciudadanía



Puede realizarse a solicitud del 10% de las personas inscritas en la LNE del ámbito geográfico respectivo. Para más información puedes consultar el siguiente enlace

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/revocacion-de-mandato/>

Como podrás ver, estos mecanismos te permiten intervenir de forma directa en las decisiones que puedan tomar las autoridades en la Ciudad de México, si te interesa solicitar su realización es necesario que te unas con el porcentaje adecuado de ciudadanía inscrita en la LNE conforme a los requisitos de procedencia de cada uno.

²⁷ *Ibid.*, artículo 53.

²⁸ *Ibid.*, artículo 61.

Antes de abordar los instrumentos de democracia participativa, se considera importante abordar primero los siete **instrumentos relacionados con la gestión, evaluación y control de la función pública**, los cuales son:²⁹

Audiencia Pública.³⁰ Este mecanismo puede celebrarse a solicitud de las personas integrantes de las Copaco, representantes sectoriales y/o populares de la Ciudad de México, deberán celebrarse de preferencia en lugares públicos y de fácil acceso, tiene como propósito abrir espacios de diálogo entre la población y la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías sobre la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales en la Ciudad. Un ejemplo de este instrumento puede ser cuando integrantes de una Copaco deciden solicitar una audiencia pública con la persona titular de la Alcaldía para que expongan los motivos por los que se cancelaron los programas sociales que en años anteriores eran otorgados a la comunidad. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/audiencia-publica/>



Consulta Pública.³¹ Mediante este instrumento la persona titular de la Jefatura de Gobierno o Alcaldías consulta a habitantes o vecinas y vecinos de una determinada área geográfica, su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial (elaboración de programas y planes de desarrollo, ejecución de políticas y acciones públicas territoriales, uso del suelo, etcétera.) Por ejemplo, si en una demarcación se desea construir un estadio, pero esta obra afectaría en la creación, eliminación o modificación de flujo vehicular en diversas vialidades, así como en diferentes factores de las comunidades colindantes, entonces la Jefatura de Gobierno emite una convocatoria invitando a las personas habitantes y vecinas de ese ámbito territorial a emitir su opinión. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/consulta-publica/>



²⁹ *Ibid.*, artículo 7 apartado C.

³⁰ *Ibid.*, artículos del 137 al 144.

³¹ *Ibid.*, artículos del 145 al 148.

Difusión Pública.³² Divulgación pública que deben realizar la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como quienes ejercen cargos de elección popular, acerca de las acciones y funciones que realizan. Dicha difusión se realizará mediante los recursos informativos accesibles a las y los habitantes del ámbito territorial correspondiente. Por ejemplo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno recurre a los spots en radio para hacer cápsulas informativas que permita a quienes viven en la Ciudad de México conocer cuáles son las funciones que deberá realizar durante su encargo. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/difusion-publica/>



Rendición de Cuentas.³³ Instrumento mediante el cual, las autoridades en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo dan a quienes habitan la Ciudad de México informes generales y específicos acerca de su gestión, para que a partir de éstos puedan evaluar la actuación del funcionariado. Un ejemplo de este instrumento son las asambleas ciudadanas a las que convocan las Copaco del ámbito territorial correspondiente para pedir a quien encabece la Alcaldía que informe en que ha gastado el presupuesto anual que se le ha otorgado. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/rendicion-de-cuentas/>



Observatorios Ciudadanos.³⁴ Órganos plurales y especializados de participación que tienen como objetivo promover y canalizar la reflexión, análisis y construcción de propuestas en torno a diversas políticas públicas; así como vigilar, recopilar y analizar información relacionada con temas de trascendencia social y servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos e instrumentos. Los observatorios ciudadanos se integran de forma autónoma e independiente y pueden registrarse ante el Instituto Electoral. Actualmente, en el Instituto Electoral se tiene registro del observatorio ciudadano “Integral Tlacopac”, en la demarcación territorial de Álvaro Obregón. Para más información puedes consultar el siguiente enlace



³² *Ibid.*, artículos del 149 al 152.

³³ *Ibid.*, artículos del 153 al 159.

³⁴ *Ibid.*, artículos del 160 al 164.

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/observatorios-ciudadanos/>

Recorridos Barriales.³⁵ Instrumento en el que las personas titulares de las Alcaldías deben realizar recorridos por las unidades territoriales que componen la demarcación territorial, con el fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución a los problemas de la comunidad, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos o el estado en que se encuentran sitios u obras en que la comunidad tiene interés. Estos pueden realizarse a solicitud de la ciudadanía, siempre y cuando no sea año electoral. Para más información puedes consultar el siguiente enlace



<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/recorridos-barriales/>

Red de Contralorías Ciudadanas.³⁶ Instrumento mediante el que la ciudadanía toma el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público se implemente de forma transparente, eficaz y eficiente. Tal actividad se deberá realizar de manera voluntaria y honorífica y las personas que participen en la Red tendrán la condición de contraloras ciudadanas; por lo tanto, no son personas servidoras públicas. Para más información puedes consultar el siguiente enlace



<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/red-de-contralorias-ciudadana/>

Silla Ciudadana.³⁷ Mediante este instrumento la ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del Cabildo de la Ciudad de México y de los Concejos de las Alcaldías en las demarcaciones territoriales. Las personas interesadas en participar deberán presentar su solicitud ante la Secretaría Técnica del Órgano que corresponda. Para más información puedes consultar el siguiente enlace



<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/silla-ciudadana/>

³⁵ *Ibid.*, artículos 165 y 166.

³⁶ *Ibid.*, artículos del 167 al 181.

³⁷ *Ibid.*, artículos 182 y 183.

Entonces los instrumentos de **gestión, evaluación y control de la función pública** son:



Ahora es momento de hablar detalladamente de los **instrumentos de democracia participativa** mediante los cuales puedes participar de forma individual o colectiva para intervenir en los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación de la función pública; es decir, la democracia participativa.³⁸

Colaboración Ciudadana.³⁹ Mediante este instrumento puedes colaborar con las dependencias de la administración pública en la ejecución de una obra, la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario. Ten en cuenta que puedes aportar recursos económicos, materiales o trabajo personal. Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/colaboracion-ciudadana/>



Para solicitar su implementación deberás presentar tu solicitud por escrito o registrarla mediante la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México, no olvides mencionar la aportación que ofreces.

Organizaciones Ciudadanas.⁴⁰ Personas morales sin fines de lucro que considera a la participación ciudadana o democracia en su objeto social y la actividad que realizan se vincula con los intereses públicos o colectivos de al menos una de las unidades territoriales de la Ciudad de México. Sus derechos y obligaciones en el marco de la participación ciudadana son los siguientes:

³⁸ *Ibid.*, artículo 7, inciso B.

³⁹ *Ibid.*, artículos 73, 74 y 75.

⁴⁰ *Ibid.*, artículos del 109 al 112.

Derechos



Obligaciones



Participar

- Activamente en los mecanismos de democracia directa y en los instrumentos de democracia participativa.
- En las reuniones de las asambleas ciudadanas.

Recibir

- Información por parte de los órganos de Gobierno de la Ciudad sobre el ejercicio de sus funciones, así como sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno en términos de la Ley de Participación.
- Capacitación por parte del IECM.

Opinar

Respecto a los planes, programas, proyectos y acciones de Gobierno mediante la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Presentar

Propuestas para los planes, decisiones, políticas, programas y acciones de los órganos de Gobierno.

Difundir

Sus actividades en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.

Refrendar

Su registro de manera bianual ante el IECM. De no hacerlo, lo perderán.

Para más información puedes consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/organizaciones-ciudadanas/>

Presupuesto Participativo.⁴¹ Mediante este instrumento la ciudadanía decide cómo se aplicará el recurso destinado para mejorar su unidad territorial, a través del registro de proyectos específicos que serán sometidos a votación en Consulta Ciudadana.

El recurso del presupuesto participativo corresponderá al 4% del presupuesto anual de cada demarcación, y será distribuido de la siguiente forma entre las unidades territoriales que conforman la demarcación territorial:

50%

Proporcional entre las unidades territoriales que integran la demarcación territorial.



50%

De acuerdo con los niveles de pobreza, incidencia delictiva, condición de pueblo originario o rural y cantidad de población.

⁴¹ *Ibid.*, artículo 116.

Es así como el proceso para definir en qué se aplicará el recurso del presupuesto participativo, se integra por ocho etapas, de las cuales te hablaremos a continuación:

Etapa	Descripción
Convocatoria ⁴²	Emitida por el Instituto Electoral, durante la primera quincena de enero de cada año, excepto cuando haya proceso electoral en la Ciudad de México.
Asambleas de diagnóstico y deliberación ⁴³	Éstas se llevan a cabo en cada unidad territorial con el propósito de que sus habitantes puedan hacer un diagnóstico de las necesidades y problemáticas de la comunidad mediante el debate de las personas que asistan.
Registro de proyectos ⁴⁴	Conforme a los plazos establecidos en la Convocatoria, las personas habitantes de cada unidad territorial podrán registrar proyectos específicos ante el Instituto Electoral, para proponer en qué se puede aplicar el recurso del presupuesto participativo.
Validación técnica de los proyectos ⁴⁵	<p>Una vez que se tienen proyectos específicos registrados, serán analizados por un Órgano Dictaminador integrado por nueve personas, para que determinen su viabilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera y su beneficio para la comunidad.</p> <div style="text-align: center;"> <p>Personas integrantes del Órgano Dictaminador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco especialistas propuestas por el IECM - Concejala o concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana de la Alcaldía - Dos mandos superiores administrativos de la Alcaldía - Titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Con voz y voto</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Con voz, sin voto</p> </div> </div> </div>

⁴² *Ibid.*, artículos 120, inciso a y 129.

⁴³ *Ibid.*, artículos 120, inciso b y 121.

⁴⁴ *Ibid.*, artículo 117 y 120 inciso c.

⁴⁵ *Ibid.*, artículo 120 inciso d y 126.

Etapa	Descripción
Día de la Consulta ⁴⁶	Los proyectos que hayan sido dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta el primer domingo de mayo de manera presencial y, de ser el caso, de manera digital, cabe comentar que la emisión de opiniones virtual se hace previo a la jornada por la que se recaban opiniones de manera presencial. En los años en que coincida con la elección de las comisiones de participación comunitaria, se realizarán ambos ejercicios el mismo día. En caso de empate en número de votos, para determinar el proyecto ganador se llevará a cabo una asamblea ciudadana en la unidad territorial que corresponda.
Asamblea de información y selección ⁴⁷	Una vez que el Instituto Electoral valide los resultados de la consulta, en cada unidad territorial se convocará a una asamblea ciudadana para informar a la población cuál fue el proyecto ganador, llevar a cabo la elección del Comité de Ejecución y del Comité de Vigilancia e informar sobre el mecanismo y los tiempos de ejecución de los proyectos.
Ejecución del proyecto ⁴⁸	Para la ejecución del proyecto en cada unidad territorial el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia dan seguimiento a los trabajos que se realicen para la aplicación del presupuesto participativo. El ejercicio del presupuesto participativo dependerá de las disposiciones establecidas en la <i>Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo</i> que la Secretaría de Administración y finanzas determine cada año ⁴⁹ . Por ejemplo durante el 2022, su objetivo fue establecer las reglas a las que se deberán apegar las Alcaldías, los comités de ejecución y los de vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo. ⁵⁰ Para más información consulta el siguiente enlace: https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/guia-operativa-PP2022.pdf
Asamblea de evaluación y rendición de cuentas ⁵¹	Celebradas en cada unidad territorial con el fin de dar a conocer a las personas habitantes de ésta, el avance en la ejecución del proyecto y el recurso ejercido.

En el siguiente esquema se muestran de manera resumida algunos aspectos del proceso de la Consulta de presupuesto participativo.

⁴⁶ *Ibid.*, artículo 120 inciso e.

⁴⁷ *Ibid.*, artículo 120 inciso f.

⁴⁸ *Ibid.*, artículos 120, inciso g, 130,131,132 y 133.

⁴⁹ *Ibid.*, artículo 131

⁵⁰ El Instituto Electoral pone a tu disposición un curso autogestivo sobre la Guía Operativa, al que podrás acceder en el siguiente enlace <https://capacitacion-depcvc.iecm.mx/>

⁵¹ *Ibid.*, artículo 120, inciso h.



Para más información puedes consultar el siguiente link <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/enchula-tu-colonia-con-el-presupuesto-participativo/>

Los tres últimos instrumentos de democracia participativa se abordarán con mayor detalle en los siguientes capítulos estos tres instrumentos son:



2. Comisión de participación comunitaria

Este instrumento de democracia participativa está estrechamente ligado con la representación ciudadana y, ahora que perteneces a éste, es importante que no pierdas de vista lo siguiente.



Órgano de representación ciudadana elegido por votación en cada una de las unidades territoriales que componen el marco geográfico de la Ciudad de México. Se conforma por nueve

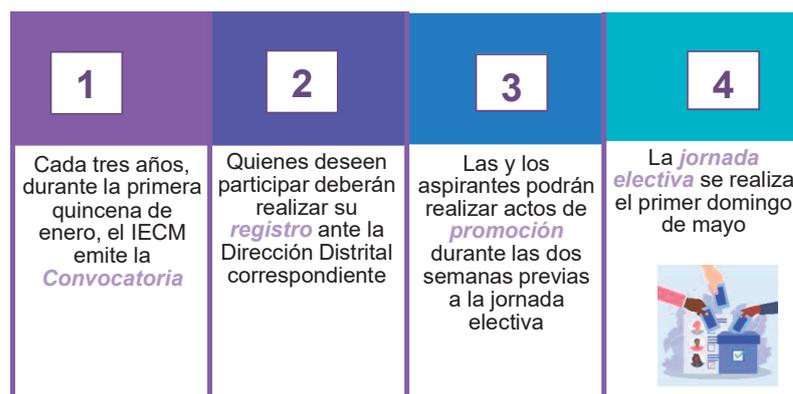
personas, su encargo es honorífico y tiene una duración de tres años.⁵²

2.1. Elección e integración

Seguramente recordarás el proceso que realizaste para poder pertenecer a una Copaco; no obstante, haremos un recorrido general para contextualizar la integración del órgano de representación ciudadana.

Cada tres años, el Instituto Electoral emite la convocatoria para la elección de las personas que integrarán una Copaco. Las etapas previstas en la convocatoria son: registro de candidaturas ante la DD correspondiente, verificación de cumplimiento de requisitos, asignación de un folio para participar, celebración de actos de promoción de candidatura y emisión de voto en jornada electiva.

A manera de resumen, te mostramos el siguiente esquema con el proceso de elección de la Copaco:⁵³



Una vez que se lleva a cabo la elección y que se tienen los resultados de la votación emitida por tus vecinas y vecinos, el Instituto Electoral realiza la integración de las Copaco con las nueve personas que obtuvieron más votación.

La conformación se alterna por género e inicia por el sexo con mayor representación en el listado nominal de la unidad territorial. Se procura que en la integración se incluya por lo menos a una persona menor a 29 años y/o a una persona

Recuerda que todas las personas que integran la Copaco son jerárquicamente iguales.

⁵² *Ibid.*, artículo 83.

⁵³ *Ibid.*, artículos 96, 98 y 99.

con discapacidad, siempre y cuando estén dentro de las personas que hayan obtenido la mayor votación.⁵⁴

Aspectos generales del funcionamiento interno de las Copaco

Antes de abordar las funciones que tienes como integrante de un órgano de representación ciudadana, es necesario que tomes en cuenta estos aspectos para organizar tu trabajo y cumplir con lo establecido en la Ley de Participación.

• **Sesión de Instalación:** todas las y los integrantes de la Copaco se reúnen para llevar a cabo la sesión de instalación como órgano de representación ciudadana, en la que deben tomar protesta y seleccionar, por insaculación, a la persona integrante de la Copaco que la representará y formará parte de la Coordinadora de Participación Comunitaria, así como de las dos personas que le auxiliarán durante el año que esté coordinando los trabajos internos de la Copaco.

El proceso de selección se realizará una vez al año, de tal forma que la responsabilidad de coordinación de la Copaco y representación ante la Coordinadora no podrá ser depositada en la misma persona, durante los dos años posteriores.⁵⁵

• **Programa general de trabajo:** Una vez que se seleccione a la persona representante y a las auxiliares, se debe elaborar un programa general de trabajo, con el propósito de planear los trabajos que se realizarán durante el año. Te recomendamos que, entre los puntos del orden del día de la segunda sesión de trabajo de la Copaco, contemplen la presentación y, en su caso, aprobación de dicho programa de trabajo.

• **Coordinaciones de trabajo:** Para la organización de los trabajos de la Copaco, es importante que se conformen diversas coordinaciones de trabajo que les permita distribuir de forma equitativa todas las actividades que les encomienda la Ley de Participación. El número y temáticas de las coordinaciones de trabajo dependerán de las necesidades o problemáticas a atender en cada unidad territorial; por ejemplo, se puede seleccionar a tres integrantes que atiendan asuntos de seguridad ciudadana, de desarrollo y bienestar social, de seguimiento a los acuerdos tomados en asamblea ciudadana o de planeación y participación ciudadana.

⁵⁴ *Ibid.*, artículo 99, inciso d.

⁵⁵ *Ibid.*, artículo 114.

2.2. Atribuciones de las Copaco⁵⁶

Ahora que comienzas con esta importante labor de representación comunitaria, seguro te preguntarás cuáles son las actividades que tendrás que realizar en común acuerdo con el resto de las y los integrantes de la Copaco. A continuación, te presentamos las atribuciones que les otorga la Ley de Participación a las Copaco:



Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de tu unidad territorial	
En la Asamblea Ciudadana 	Convocar Y facilitar el desarrollo de la Asamblea.
	Elaborar Y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario que serán aprobados en asamblea ciudadana
	Participar En la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que serán aprobados en asamblea ciudadana
	Supervisar El desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana
	Proponer Fomentar y coordinar la integración y desarrollo de actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en asamblea ciudadana
	Informar Sobre sus actividades y el cumplimiento de acuerdos tomados como órgano de representación ciudadana
	Instrumentar las decisiones tomadas en la asamblea ciudadana y dar seguimiento a sus acuerdos
Capacitación 	Recibir Capacitación, asesoría y educación; así como información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad
	Desarrollar Acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.
	Promover La organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos

⁵⁶ *Ibid.*, artículo 84.

Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de tu unidad territorial	
Resolución de problemas colectivos 	Participar <ul style="list-style-type: none"> • En la presentación de proyectos en la Consulta de presupuesto participativo • En las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad • En la realización de diversas consultas celebradas en su ámbito territorial
	Promover La organización democrática de las y los habitantes de la unidad territorial
Otros 	Conocer Evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad
	Establecer Acuerdos con otras Copaco para tratar temas de su demarcación
	Participar De manera colegiada en los instrumentos de planeación

2.3. Derechos y obligaciones

La Ley de Participación establece que como integrante de un órgano de representación ciudadana tienes derechos y obligaciones que están estrechamente relacionados con las funciones que acabamos de revisar, los cuales son:⁵⁷



⁵⁷ *Ibid.*, artículos 90 y 91.

- 1 • Promover la participación ciudadana
 - 2 • Consultar a las personas habitantes de tu unidad territorial
 - 3 • Asistir a las sesiones del pleno de la Copaco y cumplir sus disposiciones y acuerdos
 - 4 • Asistir a las asambleas ciudadanas y acatar y ejecutar sus decisiones
 - 5 • Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcas
 - 6 • Informar de tu actuación como integrante de una Copaco a las personas habitantes de tu unidad territorial
 - 7 • Fomentar la capacitación comunitaria en materia de participación ciudadana
 - 8 • Registrar las actividades, documentos, encuentros, propuestas y votaciones que tenga la Copaco, en la Plataforma
- Obligaciones**
- 

También es importante que recuerdes que hay acciones que no podrás realizar porque ahora tienes la responsabilidad de representar a las y los habitantes de tu unidad territorial. De acuerdo con la Ley de Participación los motivos o causas por los que se te puede dar de baja del órgano de representación ciudadana de tu comunidad son:⁵⁸



⁵⁸ *Ibid.*, artículo 93.

Para que puedas cumplir con las atribuciones y obligaciones que revisamos previamente, es fundamental que te organices con quienes integran la Copaco y con las personas habitantes, vecinas y ciudadanas de la unidad territorial que representas. Para ello, existen dos espacios: las reuniones de trabajo y las asambleas ciudadanas.

2.4. Reuniones de trabajo

Las reuniones de trabajo se deben celebrar por lo menos cada dos meses a partir del momento en el que se instale la Copaco. En ellas, las y los integrantes dialogan, deliberan, eligen y toman decisiones para fortalecer el funcionamiento de la Copaco, su relación con la comunidad y las autoridades de la Ciudad de México.

Cada reunión de trabajo debe ser convocada por al menos tres de las y los integrantes de Copaco y para que se pueda celebrar deben estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. De tal forma que, si la Copaco se integra por nueve personas, deben estar presentes por lo menos cinco para conformar el quórum requerido.⁵⁹

Aunque se establece en la Ley de Participación que las Copaco se conforman por nueve integrantes, este puede variar con el paso del tiempo o dependiendo del número de registros que se aceptaron para participar en la elección de las Copaco. Para darte claridad sobre el quórum requerido de acuerdo con el número de personas que integran la Copaco, te mostramos el siguiente listado:



Integrantes	Quórum requerido	Integrantes	Quórum requerido
9	5	4	3
8	5	3	2
7	4	2	2
6	4	1	1
5	3		

Recuerda que, durante la primera reunión de trabajo de la Copaco, se tiene que llevar a cabo la toma de protesta de quienes integran la Copaco, así como la selección de la persona representante que durante un año:

⁵⁹ *Ibid.*, artículo 88.

- Representará a la Copaco ante la Coordinadora de Participación Comunitaria de la demarcación territorial que corresponda.
- Conducirá los trabajos internos de la Copaco.

La persona representante y auxiliares no se podrán reelegir en los siguientes dos años en que se lleve a cabo la selección respectiva.

En esa primera reunión también se seleccionarán a las dos personas auxiliares que apoyarán en la elaboración y redacción de toda la documentación que se requiera para la celebración de las reuniones de trabajo y asambleas ciudadanas.

Aunque las y los integrantes de la Copaco se deben de reunir de forma ordinaria, por lo menos cada dos meses, también pueden hacerlo de forma extraordinaria cuando lo consideren necesario. Enseguida te presentamos las características de los dos tipos de reuniones de trabajo:



Para la celebración de reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias, se tiene que convocar, celebrar y publicar los acuerdos tomados. Enseguida te presentamos la descripción de cada una de estas etapas.



2.4.1 Convocatoria de una reunión de trabajo

Para celebrar una reunión de trabajo es necesario que tres integrantes de la Copaco convoquen al resto de integrantes, ya sea cinco o tres días antes de que se vaya a realizar. Te recomendamos que cuando convoques a una reunión de trabajo, consideres que la convocatoria debe:

- ❑ Hacerse por escrito.
- ❑ Especificar fecha, lugar y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día a abordar durante su celebración, mismos que de forma enunciativa te proponemos que sean:

Lista de asistencia y verificación de quórum
Lectura y aprobación del orden del día
Aprobación de la minuta de la reunión anterior
Comunicados por parte de la personas integrantes
Presentación y discusión de pronunciamientos, avisos y propuestas
Asuntos generales

Recuerda que los asuntos generales no se incluyen en caso de ser una reunión de trabajo extraordinaria.

- ❑ Firmarse y enviarse a las y los integrantes de Copaco para su conocimiento.
- ❑ Realizar las actividades necesarias para su difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del IECM y en los lugares de mayor afluencia de la Unidad Territorial (UT).



Aun cuando los tiempos establecidos para convocar son cinco días para reuniones ordinarias y tres días para extraordinarias, te recomendamos considerar uno o dos días más para la elaboración del documento ya que en la Plataforma se deberán publicar versiones en las que estén testados los datos personales que contengan, por ejemplo, la firma de las personas integrantes de la Copaco.

Considera que, en tu labor de representación ciudadana, el marco geográfico de tu comunidad puede variar del que has conocido durante muchos años, ya que para efectos de participación ciudadana la delimitación cartográfica se hará en unidades territoriales.

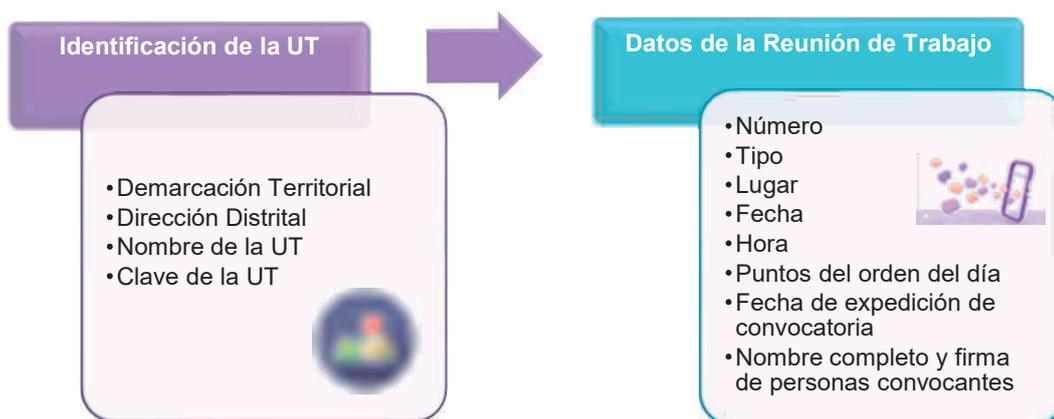
Las unidades territoriales son definidas como “Las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral”.⁶⁰

El Instituto Electoral define un marco geográfico de participación ciudadana cada que se realiza la elección de las Copaco,⁶¹ es decir, cada tres años. En la página del Instituto Electoral podrás consultar el marco geográfico para conocer exactamente la denominación y clave de la UT en la que habitas y por lo tanto, representas.



<https://www.iecm.mx/elecciones/geografia-electoral/>

Cuando convoques a una reunión de trabajo deberás tener en cuenta que necesitas información relacionada con la identificación de la UT y con datos de la celebración de la reunión, tales como:



Una de las obligaciones que tienes como integrante de la Copaco, según la Ley de Participación, es documentar las actividades que realices, con el fin de poder registrar y publicar tus actividades en la Plataforma.⁶²

Por tal motivo, el formato de convocatoria que utilices para convocar puede ser propuesto por la Copaco o pueden recurrir a los formatos que el personal de las DD les haga llegar. Con el propósito de ilustrar de forma inmediata los datos necesarios que deben contemplar, te presentamos un ejemplo de convocatoria.

⁶⁰ *Ibid.*, artículo 2, fracción XXVI.

⁶¹ *Ibid.*, artículo 62, fracción XI.

⁶² *Ibid.*, artículo 91, fracción VIII.

CONVOCATORIA
A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Unidad territorial: _____

Clave: _____ Dirección Distrital: _____ Demarcación territorial: _____

La presente convocatoria se expide con fundamento en lo establecido en el artículos 88 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y se dirige a las personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria.

Número de reunión: _____ Ordinaria Extraordinaria

Lugar en el que se llevará a cabo la reunión: _____

Fecha de la reunión: _____ Hora: _____

Orden del día	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Fecha de expedición: _____

Personas integrantes que convocan:

C. _____ Nombre y firma	C. _____ Nombre y firma	C. _____ Nombre y firma
C. _____ Nombre y firma	C. _____ Nombre y firma	C. _____ Nombre y firma
C. _____ Nombre y firma	C. _____ Nombre y firma	C. _____ Nombre y firma

Ejercicio de aprendizaje 1: Te invitamos a que te reúnas con por lo menos tres integrantes de la Copaco, y con base en la siguiente narración, ejerciten el llenado de la convocatoria que te presentamos como ejemplo.

Ejercicio 1

El 29 de abril de 2022, Alberto M., Beatriz A. y Jorge S., de la unidad territorial Atlanta, con clave 00-458, de la Demarcación Morada, que se encuentra dentro del marco geográfico de la Dirección Distrital 42, se reunieron para convocar al resto de integrantes de la Copaco a la reunión de trabajo que se celebrará el 6 de mayo de 2022 a las 18:00 horas, en el Camellón de la Calle Circunvalación.

El asunto por el que se reunirán es para informar al resto de integrantes, sobre los programas en beneficio de la comunidad. Si existiese otro tema se atendería en el apartado de asuntos generales.



Es importante comentar que la convocatoria que generen para invitar al resto de integrantes de la Copaco, también se debe entregar en copia simple a la DD que corresponda, por lo menos cinco días previos a la celebración de la reunión de trabajo, para que pueda realizar la publicación respectiva en la Plataforma.



2.4.2. Desarrollo de una reunión de trabajo

Una vez que se han planteado los aspectos a considerar en la convocatoria, es momento de conocer el procedimiento y elementos principales que debes considerar para desarrollar una reunión de trabajo de la Copaco, los cuales son:

- 1 • Registrar asistencia en una lista para verificar el quórum
- 2 • Leer y, en su caso, aprobar el orden del día
- 3 • Aprobar la minuta de la reunión anterior
- 4 • Enunciar los comunicados por parte de todas las personas integrantes de la Copaco
- 5 • Enunciar los comunicados por parte de todas las personas integrantes de las Coordinaciones
- 6 • Presentación y discusión los pronunciamientos, avisos y propuestas
- 7 • En su caso presentación de informes anuales de las Coordinaciones de Trabajo
- 8 • Declarar la conclusión de la reunión de trabajo y abordar los posibles asuntos generales (estos últimos solo en caso de sesiones ordinarias)



Al igual que la Convocatoria, es necesario que documentes el desarrollo de la reunión de trabajo, así como los acuerdos que se tomen de forma conjunta.

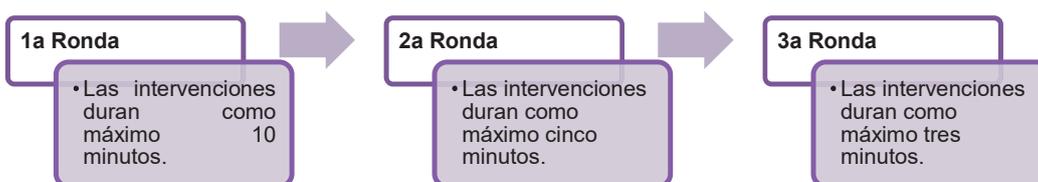
Para ello, te sugerimos utilizar un formato de minuta que podrán elegir las y los integrantes de la Copaco o el formato que en su momento te hará llegar el personal de la DD que te corresponde. Para el llenado de dicha minuta, debes considerar por lo menos los siguientes elementos:



Si transcurridos 15 minutos después de la hora determinada para el inicio de la reunión, no se encuentra presente la mayoría de quienes integran la Copaco, se debe realizar una segunda Convocatoria para iniciar la reunión durante los 15 minutos posteriores con quienes estén presentes, lo cual quedará asentado en la minuta correspondiente.

Cada asunto enunciado en el orden del día debe ser deliberado por las y los integrantes de Copaco que estén presentes, y se debe privilegiar el consenso como método de decisión; en caso de que éste no se pueda dar, entonces las decisiones se tomarán por la mayoría simple de quienes estén presentes.⁶³

Quien conduzca los trabajos al interior de la Copaco, con el apoyo de alguna de las personas auxiliares, elaboran una lista de las personas que harán uso de la palabra de conformidad con lo siguiente:



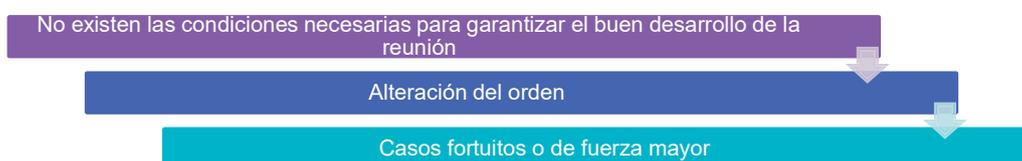
Una vez que concluya la participación de las personas en las rondas o en caso de que al final de la primera, segunda o tercera ronda ninguna persona solicite el uso de la palabra, se procederá con la votación y el registro de acuerdos en la minuta correspondiente.

⁶³ *Ibid.*, artículo 87.

Para mantener el orden en la reunión de trabajo, así como en las intervenciones de cada persona, te recomendamos que se elabore una lista de quienes emitirán su opinión conforme al orden en que lo soliciten. La persona que dirige la reunión será la única que podrá interrumpir o conceder el uso de la voz, así como indicar que el tiempo de participación correspondiente ha concluido.

Recuerda: Es importante que, en esta actividad hagas uso de los principios de participación ciudadana que abordamos al inicio, tales como el respeto, la tolerancia, la deliberación democrática y la inclusión.

Se puede presentar el caso en el que la reunión de trabajo sea suspendida por alguna de las siguientes razones:



Algunos ejemplos de estas situaciones pueden presentarse cuando el lugar en el que se está llevando a cabo la reunión se inunde o que durante la reunión no se pueda conservar el orden por la ausencia de respeto y tolerancia ante la opinión expresada por una o varias personas.

En caso de que se suspenda la reunión de trabajo, se deberá especificar esta situación en la minuta de trabajo con la que se esté llevando el registro de lo acontecido en la reunión.

La minuta de reunión de trabajo debe ser firmada únicamente por las personas integrantes de Copaco que se hayan instalado y tomado protesta.

Te recomendamos que conforme se va desarrollando la reunión de trabajo, consideres ir llenando los datos que son solicitados como hora de inicio, fecha de celebración, lugar, etcétera.

Recuerda que al igual que la convocatoria, la minuta de la reunión de trabajo de la Copaco, se debe de entregar en copia simple a la DD que te corresponda, dentro de los tres días siguientes a que se celebró la reunión, con el fin de dar a conocer por medio de la Plataforma del Instituto Electoral las propuestas y tomas de decisiones a las que se llegue al interior de la Copaco.⁶⁴ A efecto de ilustrar una minuta de reuniones de trabajo de la Copaco, te compartimos un ejemplo de ésta:

⁶⁴ *Ibid.*, artículo 89.

MINUTA
DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Unidad territorial: _____

Clave: _____ Dirección Distrital: _____ Demarcación territorial: _____

La presente minuta se elaboró con fundamento en lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Número de reunión: _____ Ordinaria Extraordinaria

Lugar: _____

Fecha de la reunión: _____ Hora de inicio: _____ Hora de término: _____

La reunión inició en: Primera convocatoria Segunda convocatoria

Reunión cancelada por: _____

Lista de asistencia y verificación del Quórum

Nombre completo de las personas integrantes presentes:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____

Número de integrantes presentes: Mujeres: Hombres: Otro:

Lectura y aprobación del orden del día

Aprobada Sí No Por unanimidad Por mayoría de votos: A favor En contra

Lectura y aprobación de la Minuta de la reunión anterior

Aprobada Sí No Por unanimidad Por mayoría de votos: A favor En contra

MINUTA
DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Deliberación de asuntos enlistados en el orden del día

(Descripción de observaciones y acuerdos tomados en cada punto del orden del día)

Punto 1.-

Punto 2.-

Punto 3.-

...

Fecha de elaboración de la minuta: _____ Elaboró: _____

Habiendo tratado todos los asuntos anteriormente indicados, la presente MINUTA que consta de _____ fojas útiles, se da por concluida en la fecha de su elaboración y se suscribe por todas las personas integrantes presentes en _____ copias originales, al margen derecho y al calce.

Nombre completo

Firma

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____

Ejercicio de aprendizaje 2: Es importante que practiques el llenado de la minuta e identifiques los elementos mínimos que debes considerar para elaborarla. Te invitamos a que te reúnas con por lo menos tres integrantes de la Copaco y con base en la siguiente narración ejerciten el llenado de la minuta de la reunión que te presentamos a continuación.

Ejercicio 2

El 6 de mayo de 2022, se reunieron de manera puntual a las 18:00 horas las nueve personas integrantes de la Copaco de la unidad territorial Atlanta, con clave 00-458, de la Demarcación Morada, que se encuentra dentro del marco geográfico de la Dirección Distrital 42. Las personas integrantes Alberto M., Beatriz A., Jorge S., Silvano M., Soledad R., Roque P., Ernestina G., Michelle R. y Guadalupe J. completaron el quórum de la tercera sesión ordinaria celebrada en el camellón de la Calle Circunvalación, con el fin de dar seguimiento a los programas que se otorgarán a las y los habitantes de la unidad territorial.

Se dio lectura al orden del día y a la minuta de la reunión anterior, que fueron aprobados por unanimidad. Durante la deliberación de puntos enlistados en el orden del día, solo se tuvo la participación de un integrante al emitir su opinión sobre los beneficios que traería para la comunidad el tener programas sociales.

En el punto de asuntos generales, se definió que la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión de trabajo sería el 6 de julio, a las 18:00 horas, en el mismo lugar. Una vez agotados los temas listados en el orden del día se dio por finalizada la reunión, a las 19:00 horas.



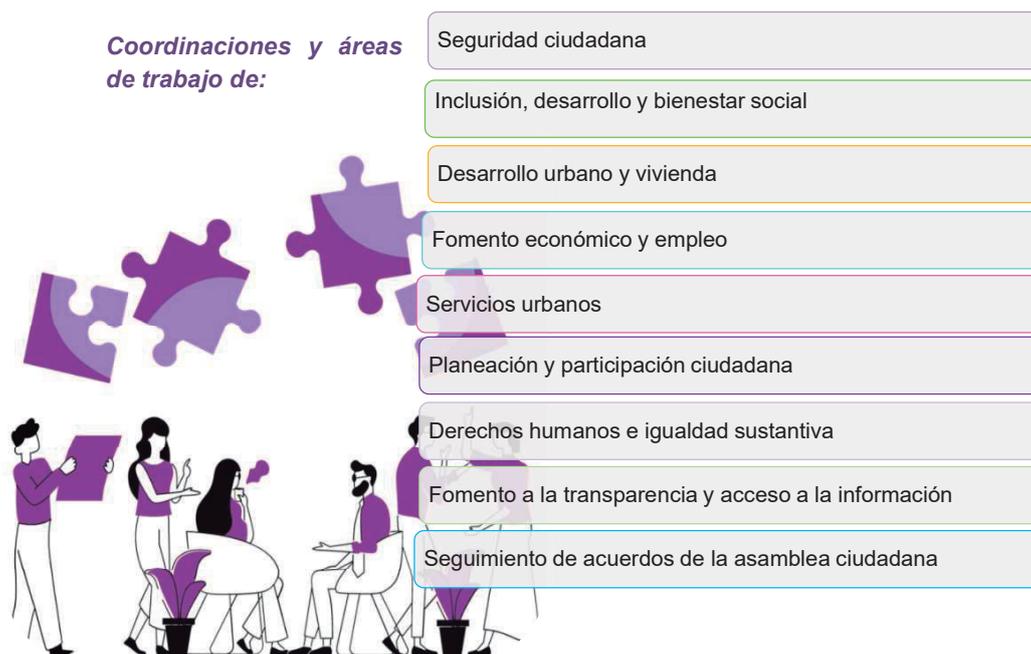
2.5 Coordinaciones de trabajo

Entre las obligaciones que tienes como integrante de la Copaco, se encuentra la de participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo.⁶⁵ Te recomendamos que dentro de las primeras reuniones que realicen, se incluya en los puntos del orden del día la conformación de dichas coordinaciones de trabajo.

Lo anterior con el propósito de que los trabajos de la Copaco sean más eficientes y organizados.

⁶⁵ *Ibid.*, artículo 91, fracción V.

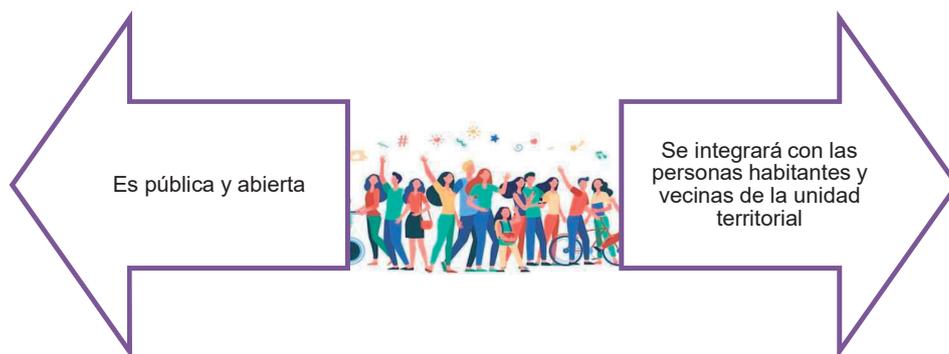
Las coordinaciones de trabajo deben integrarse por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco, quienes durarán tres años en su encargo. Estas deberán ser integradas conforme a las necesidades o problemáticas de la unidad territorial en la que habitan, algunos ejemplos de coordinaciones son:



3. Asambleas ciudadanas

La asamblea ciudadana es un instrumento de democracia participativa mediante el cual puedes colaborar en los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación de la función pública. Éstas son definidas en la Ley de Participación como “*el máximo órgano de decisión comunitaria en cada una de las unidades territoriales en que se divide a la Ciudad.*”⁶⁶

⁶⁶ *Ibid.*, artículo 81.



Pueden participar todas las personas que así lo decidan conforme a lo siguiente:⁶⁷



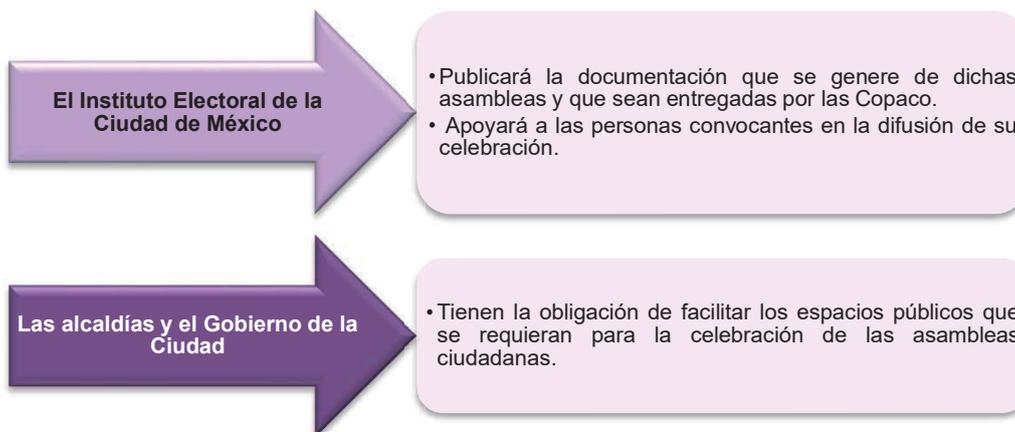
La asamblea ciudadana tiene como fin primordial que las y los habitantes de una unidad territorial emitan su opinión, evalúen programas, políticas y servicios públicos realizados por las autoridades de cada demarcación territorial y del Gobierno de la Ciudad de México.⁶⁸

Durante la celebración de la asamblea ciudadana, podrá estar presente personal del Instituto Electoral, del Gobierno de la Ciudad de México, de las Alcaldías y representantes populares. Entre las atribuciones que estas figuras tienen en la celebración de asambleas ciudadanas se encuentran las siguientes:⁶⁹

⁶⁷ *Ibid.*, artículo 76.

⁶⁸ *Ibid.*, artículo 77.

⁶⁹ *Ibid.*, artículos 81 y 82.



Por ejemplo, si para la celebración de una asamblea ciudadana han considerado que las canchas de fútbol son adecuadas para que se reúnan todas las personas habitantes de la unidad territorial, entonces como integrantes de una Copaco se pueden acercar a la Alcaldía correspondiente o Gobierno de la Ciudad para solicitar los espacios públicos necesarios para su celebración. El Instituto Electoral les apoyará en la difusión de la convocatoria.

Al igual que las reuniones de trabajo, las asambleas ciudadanas se celebran de manera ordinaria y extraordinaria, conforme a lo siguiente:⁷⁰



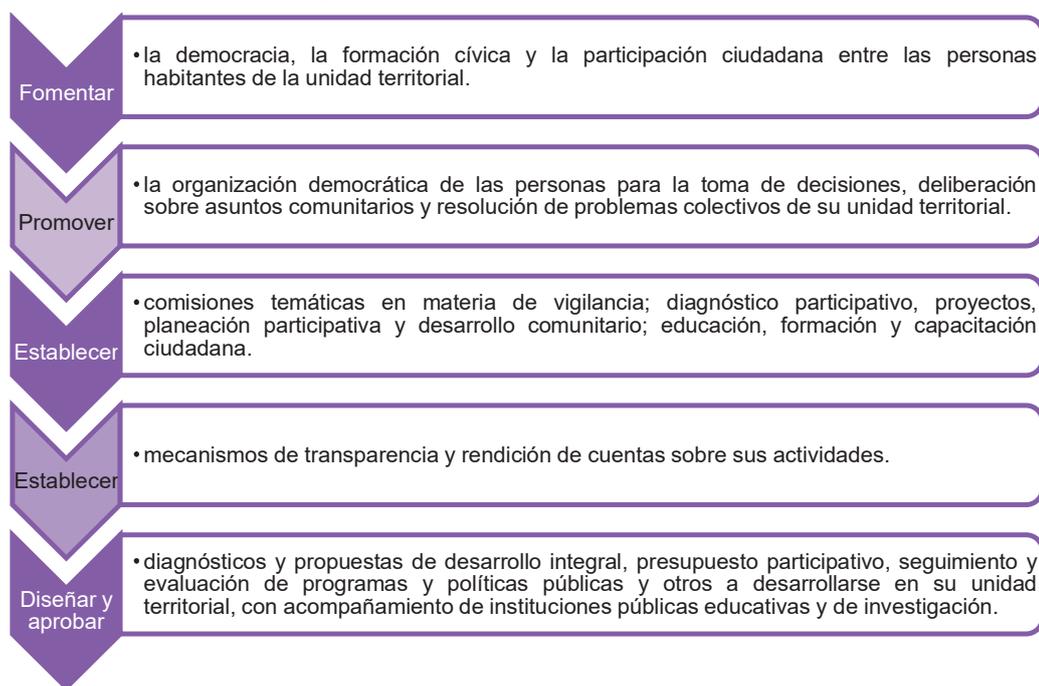
Si en algún momento se requiere que se reúnan las y los habitantes para definir soluciones inmediatas a alguna problemática identificada, como atender inseguridad o inundaciones, entonces la asamblea sería extraordinaria.

⁷⁰ *Ibid.*, artículo 79.

Recuerda que las asambleas ciudadanas se deberán celebrar preferentemente en días inhábiles para que acuda la mayor cantidad de personas posible.

3.1. Atribuciones

La Ley de Participación encomienda a la asamblea ciudadana diversas atribuciones que le permitan cumplir con su objetivo principal, tales como:⁷¹



Como integrante de una Copaco tienes que realizar acciones para convocar, celebrar, dirigir y dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea ciudadana. A continuación, te presentamos los elementos necesarios para convocar y celebrar una asamblea ciudadana en colaboración con el resto de las y los integrantes del órgano de representación ciudadana al que perteneces.

3.2. Convocatoria de una asamblea ciudadana

¿Quién convoca?

Las y los integrantes de las Copaco se encargan de expedir la convocatoria a asamblea ciudadana en materia de participación ciudadana, por lo tanto, deberá estar firmada por lo menos por la mitad más una de las personas integrantes.⁷²

⁷¹ *Ibid.*, artículo 78.

⁷² *Ibid.*, artículo 79.

¿Cómo se convoca?

Para convocar te recomendamos seguir el siguiente proceso:

1 Definir el formato de convocatoria que se va a utilizar. El Instituto Electoral te proporcionará los formatos específicos para convocar a asamblea ciudadana, te recomendamos estar pendiente de su aprobación y envío por parte de la DD que te corresponda.

Una DD es el órgano desconcentrado de IECM, que entre otras atribuciones tiene la de coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.⁷³ Puedes consultar el domicilio y teléfonos de cada DD en el siguiente link: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>

2 Elaborar la convocatoria considerando los siguientes elementos:⁷⁴

El orden del día propuesto por la persona convocante

El lugar, fecha y hora en donde se realizará la asamblea

El nombre y cargo de quienes convocan

Las personas, dependencias y organizaciones a las que se invitarán a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.



3 Firmar la convocatoria, por lo menos la mitad más una de las y los integrantes de la Copaco.

4 Enviar la convocatoria al resto de integrantes de Copaco para su conocimiento. Recuerda que el envío debes realizarlo cuando menos con 10 días previos a su realización. Es decir, si se tiene programado realizar una asamblea ciudadana ordinaria el 30 de agosto, la convocatoria deberá enviarse al resto de integrantes a más tardar el 20 de agosto.

5 Difundir la convocatoria en los lugares de mayor afluencia ciudadana, así como enviarla a la DD que te corresponda para su publicación en la Plataforma y por todos los medios posibles.⁷⁵

⁷³ Código de Instituciones, *op. cit.*, artículo 36, fracciones VIII y XI, párrafo octavo, inciso ñ.

⁷⁴ Ley de Participación, *op. cit.*, artículo 80.

⁷⁵ *Ibid.*, artículo 82.

Los tiempos para enviar convocatoria y difundirla entre las personas habitantes y en la Plataforma dependerán del tipo de asamblea ciudadana, conforme a lo siguiente:

Ordinaria	Extraordinaria
<p>La convocatoria se debe hacer llegar al resto de integrantes y difundir, por lo menos con 10 días naturales de anticipación.</p>	<p>La convocatoria se debe hacer llegar al resto de integrantes y difundir, por lo menos con tres días naturales de anticipación, o antes si es una asamblea de extrema urgencia.</p>
	<p>Algunos ejemplos de asambleas de carácter extraordinario y que como integrante de Copaco conocerás son las de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diagnóstico y deliberación b) Información y selección c) Evaluación y rendición de cuentas

Aun cuando los tiempos establecidos para convocar son de 10 o tres días, considera uno o dos días más para el envío de la convocatoria a la DD, con el propósito de garantizar su publicación en tiempo.

De manera resumida los pasos a considerar para convocar a asamblea ciudadana son:



Ejercicio de aprendizaje 3: Como en todo proceso de aprendizaje es importante practicar lo que te acabamos de presentar, por eso te recomendamos que a partir de la siguiente narración elabores una convocatoria a asamblea ciudadana.

Ejercicio 3

En la UT Participación, con clave 2-022 de la DD 34, que se encuentra dentro de la Demarcación Territorial Iztacalco, las personas integrantes de la Copaco llevarán a cabo la segunda asamblea ciudadana ordinaria, el 28 de junio en la Calle Soledad No. 7, a las 13:00 horas.

Se acordó que en el orden del día se incluiría la verificación de asistencia, la presentación y aprobación del acta de la asamblea anterior y los informes de los programas sociales que actualmente se aplican en la UT, así como los asuntos generales.

En reunión de trabajo, se acordó que el 17 de junio se reunirá la Copaco para elaborar, firmar, enviar y difundir la convocatoria.

Las personas integrantes de la Copaco son: Alejandro A., Eva B., Elena C., Ricardo D., Berenice E., Olga F., Alberto G., Israel H. y Arturo I.



**CONVOCATORIA
ASAMBLEA CIUDADANA**

Unidad territorial: _____

Clave: _____ **Dirección Distrital:** _____ **Demarcación territorial:** _____

La presente convocatoria está dirigida a las personas habitantes, vecinas y vecinos de la unidad territorial referida, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, 80 y 82 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Número de Asamblea: _____ **Ordinaria** **Extraordinaria**

Lugar: _____

Fecha de la Asamblea: _____ **Hora:** _____

Orden del día	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Fecha de expedición: _____

Personas integrantes de la Comisión de Participación Comunitaria que convocan:

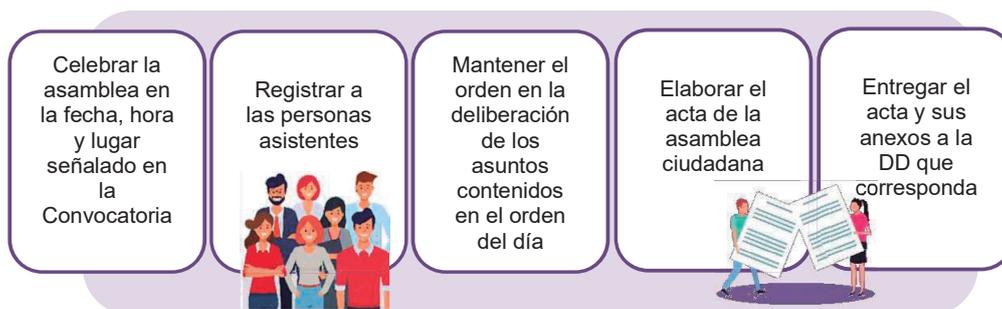
C. _____ Nombre y firma C. _____ Nombre y firma C. _____ Nombre y firma

C. _____ Nombre y firma C. _____ Nombre y firma C. _____ Nombre y firma

C. _____ Nombre y firma C. _____ Nombre y firma C. _____ Nombre y firma

3.3. Desarrollo de una asamblea ciudadana

La celebración de la asamblea ciudadana se llevará a cabo conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva, por lo que todas las personas integrantes de la Copaco deben estar presentes para apoyar en las actividades que te presentamos a continuación:



Al igual que en las reuniones de trabajo, toda la actividad de las asambleas ciudadanas se debe de documentar para posteriormente archivar. Así que ten en cuenta que además del formato de convocatoria, necesitarás un formato de lista de asistencia y de acta de asamblea ciudadana, mismos que te proporcionará la DD que te corresponda y que en caso de así decidirlo podrán utilizar.

1 Para la celebración de la asamblea ciudadana ten presente la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria. Te recomendamos que tú y el resto de integrantes de la Copaco estén por lo menos 10 minutos antes de la hora establecida para poder coordinarse en los trabajos, tener preparada la documentación necesaria, como son las listas de asistencia y acta de asamblea ciudadana.

2 Para el registro de las personas asistentes identifica los datos a recabar en las listas de asistencia, tales como:



**Nota: El CURP y comprobante de domicilio, solo se solicitaría a las personas menores de edad que tienen 16 y 17 años.

Previo al registro de asistencia, realiza lo siguiente:



Habilita un espacio que sea fácil de identificar para las personas que van a acudir.

Ten en cuenta que las dos personas auxiliares, serán responsables de esta actividad durante el tiempo que dure la asamblea.

Cuenta con un control de registro de quienes podrán opinar y votar, de aquellas con derecho sólo a voz, de las personas invitadas y autoridades, así como de aquellas que son menores de edad.

En el caso de las personas menores de edad debes recabar:

- Escrito de consentimiento por parte de la persona tutora que detente la guarda y custodia o los cuidados y atenciones
- Copia de la identificación oficial de quien firma dicho escrito de consentimiento
- Documento que compruebe dicha relación con la o el menor de edad

Ejercicio de aprendizaje 4: Enseguida te presentamos una narración y ejemplo de formato de asistencia, para que realices un ejercicio.

Ejercicio 4

El día de la celebración de la asamblea ciudadana a la cual se convocó en el ejercicio 3, se presentaron las nueve personas integrantes de Copaco, así como 12 personas más, de conformidad con los datos que a continuación se muestran:

Nombre	Edad	Sexo	Estatus
Ana A.	17	M	Habitante con CURP y comprobante de domicilio dentro de la UT
Blanca Z.	38	M	Funcionaria pública de la Alcaldía
Damián N.	72	H	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT
Hilda V.	22	M	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT
Dulce C.	62	M	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT
Eduardo N.	48	H	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT
David E.	81	H	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT
Saraí R.	16	M	Habitante con CURP y comprobante de domicilio dentro de la UT
Ruth M.	67	M	Habitante sin credencial para votar
Uriel T.	34	H	Funcionario público del IECM
Araceli F.	80	M	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT
Norma F.	45	M	Habitante con credencial para votar y domicilio dentro de la UT



**LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA CIUDADANA**

Unidad territorial: _____

Clave: _____ Dirección Distrital: _____ Demarcación territorial: _____

Número de Asamblea: _____ Ordinaria Extraordinaria

Lugar: _____

Personas que asisten a la Asamblea Ciudadana							
#	Nombre completo	Sexo (M, H u Otro)	Edad	Es habitante	Es funcionaria/o	Puede votar	Firma
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Mujeres: _____ Hombres: _____ Otro: _____

3

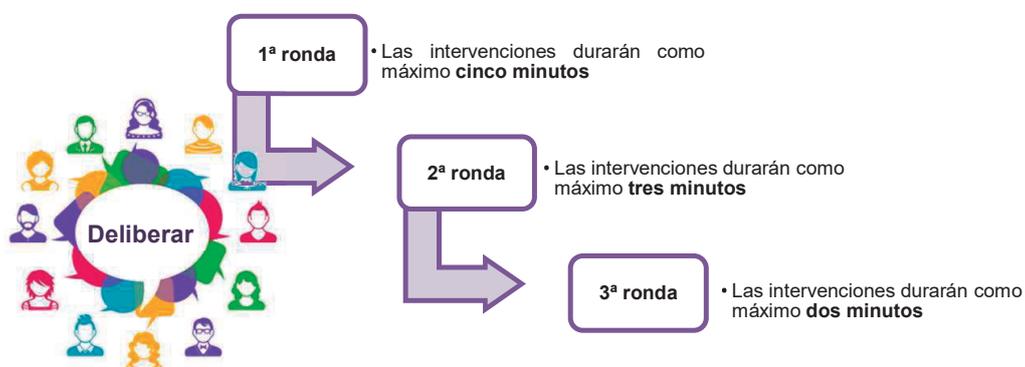
Posterior al pase de lista de asistencia, y transcurrido el tiempo de tolerancia, se iniciará la asamblea ciudadana. Para ello una persona integrante de Copaco deberá:



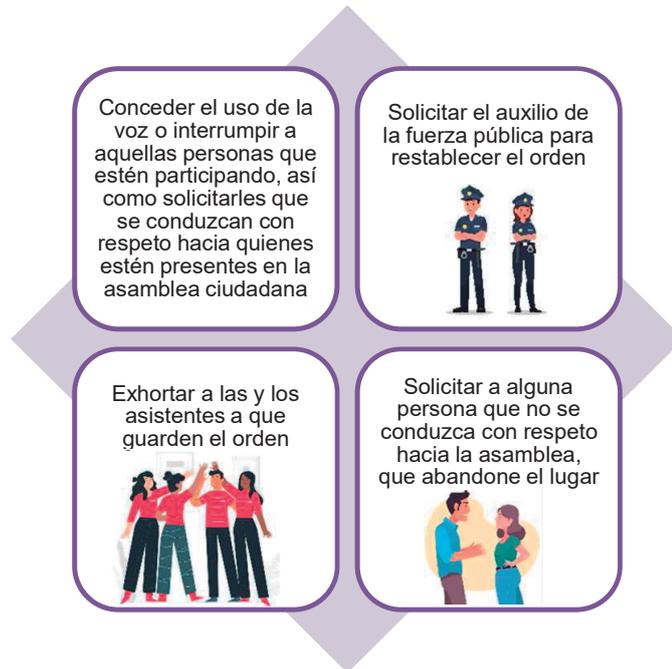
Una vez que el orden del día sea aprobado por todas las personas asistentes con derecho a voto, entonces se inicia con la deliberación de los asuntos agendados, mediante la participación de quienes soliciten la palabra.

Para ello, una de las personas integrantes de Copaco, elaborará una lista de quienes asistan y que deseen hacer uso de la palabra, de acuerdo con el orden en que ésta fue solicitada.

Posteriormente, en rondas de intervenciones se otorgará la palabra a quienes se registraron en la lista de participaciones, de tal forma que cada ronda permita dar claridad a cada asunto a tratar, se podrán hacer hasta tres rondas, para tomar los acuerdos correspondientes mediante votación.



Quien dirija la Asamblea Ciudadana debe considerar lo siguiente para que se garantice el orden durante el desarrollo:



En la asamblea ciudadana se dará prioridad al Consenso como método de decisión. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos de las personas presentes en la asamblea ciudadana, por lo que se procederá a tomar la votación.

Quien dirija la Asamblea puede declarar la conclusión de ésta, en alguno de los siguientes supuestos:



La suspensión de la asamblea ciudadana se debe asentar en el acta correspondiente, indicando los motivos y los asuntos que hasta ese momento se hubiesen tratado.

4 Se recomienda que, desde el registro de asistencia, se inicie con la elaboración del acta de asamblea ciudadana, de modo que, al terminar de abordar los puntos

enlistados en el orden del día, sea más sencillo que las personas integrantes de la Copaco firmen el acta y la documentación requerida para entregar a cada integrante un juego de dichos documentos.

Ejercicio de aprendizaje 5: Tomando en consideración las narraciones de los ejercicios 3 y 4, te presentamos una última narración y ejemplo de acta de asamblea ciudadana, mediante la cual podrás ejercitar lo hasta ahora abordado.

Ejercicio 5

En la celebración de la asamblea ciudadana estuvieron presentes 21 personas en total como se muestra a continuación:

Nueve integrantes de Copaco (cuatro mujeres y cinco hombres)

Dos jóvenes de entre 16 y 17 años (ambas mujeres)

Dos personas funcionarias públicas (Una mujer y un hombre)

Siete habitantes con credencial para votar, con posibilidad de voto (cuatro mujeres y tres hombres)

Un habitante sin credencial para votar (una mujer)

La asamblea ciudadana inició a las 13:10 en primera convocatoria; al concluir el registro, se dio lectura al orden del día y se aprobó por unanimidad de quienes estuvieron presentes.

En la lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior nadie solicitó el uso de la palabra, por lo que se procedió a tratar el siguiente punto del orden del día correspondiente a los informes de los programas sociales que actualmente se aplican en la UT.

En el segundo punto del orden del día, participaron dos personas que dieron a conocer los programas sociales a su disposición y para beneficio de la UT, así como el avance en el acercamiento que ha tenido la Copaco, con diversas instituciones.

Ninguna de las y los asistentes manifestó tener otro asunto que tratar.

Se dio por concluida la sesión a las 14:30 horas del día de la fecha, por lo que la Sra. Eva B. auxiliar de la Copaco, procedió a registrar los datos finales para el cierre del acta.

Finalmente se procedió a recabar las firmas de todas las personas integrantes de Copaco presentes.

5

Finalmente, concluida la Asamblea Ciudadana, una vez firmados los documentos, deben designar a la persona integrante de la Copaco que entregará en la DD correspondiente la copia del Acta de asamblea ciudadana y sus anexos, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su realización, con el propósito de que el Instituto Electoral la publique en su Plataforma.

4. Coordinadora de participación comunitaria⁷⁶

Este instrumento de democracia participativa es definido como el órgano de coordinación ciudadana que debe de existir en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México entre las Copaco, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad. De tal forma que en la Ciudad de México deben de existir 16 coordinadoras de participación comunitaria.

Durante la sesión de instalación de la Copaco, se debe elegir a la quien representará a la Copaco ante la Coordinadora de participación comunitaria. Entonces, ésta se integrará por la o el representante de cada Copaco en cada Demarcación.

Aquella persona integrante de Copaco, designada para representarles ante la Copaco, estará en este encargo durante un año y no podrá reelegirse.⁷⁷ Se reunirá de manera trimestral y tendrá las siguientes atribuciones:⁷⁸

Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en la Demarcación

Informar a las autoridades de la Alcaldía sobre los problemas que afecten a la unidades territoriales de la Demarcación

Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios en la Alcaldía

Informar permanentemente a los Órganos de Representación Ciudadana de la Demarcación sobre sus actividades realizadas y el cumplimiento de sus acuerdos

Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Alcaldías

Conocer y opinar sobre el Programa de Gobierno de las Alcaldías y los Programas

Solicitar información a las autoridades de la Alcaldía para el mejor desempeño de sus atribuciones

Solicitar la presencia de personas servidoras públicas de la Alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones

⁷⁶ *Ibid.*, artículo 113.

⁷⁷ *Ibid.*, artículo 114.

⁷⁸ *Ibid.*, artículo 115.

Como podrás darte cuenta, las actividades que realizarás como integrante de una Copaco se encaminan principalmente a representar los intereses de las y los habitantes de tu unidad territorial, mediante la gestión y trabajo comunitario para beneficiar a la comunidad.

Tu labor es de suma importancia para tu comunidad y por ello te recomendamos que documentes y archives todas tus actividades, con el fin primordial de dejar un antecedente que permita seguir los trabajos a aquellas personas que sean elegidas órganos de representación ciudadana en los próximos tres años.

¡Recuerda que...con participación todo funciona!

Fuentes consultadas

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2017, última reforma el 02 de junio de 2022, en <
https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf>.

Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Bases para la participación ciudadana*, tomo III, México, IECM, 2018.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal* el 15 de mayo de 2007, última reforma el 02 de junio de 2022, en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_IGUALDAD_SUSTANTIVA_ENTRE_M_Y_H_EN_LA_CDMX_3.4.pdf

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, última adición publicada el 18 de agosto de 2021, en:
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADADANA_DE_LA_CDMX.2.pdf

María Gloria Pérez Gregorio, "Las reuniones de trabajo", *Publicaciones Didácticas, Revista profesional de investigación*, disponible en:
<https://core.ac.uk/download/pdf/235858528.pdf>

Néstor Vargas Solano y Manuel Alejandro Galván Gómez, *La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: Panorama, Retos y Perspectivas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2014, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf>



Marco jurídico de la participación ciudadana y etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Julio, 2022

Contenido

Introducción.....	3
Objetivos de aprendizaje	4
1. Marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México	5
1.1 Definición de marco jurídico	5
1.2 División de poderes y administración pública en la Ciudad de México	8
1.3 La participación ciudadana en la Ciudad de México	11
1.3.1 Definición, modalidades y autoridades en materia de participación ciudadana	11
1.3.2 Atribuciones del IECM en materia de participación ciudadana	14
2. El presupuesto participativo en la Ciudad de México	20
2.1 Presupuesto participativo.....	22
2.2 Autoridades en materia de presupuesto participativo	26
2.3 Etapas del presupuesto participativo	32

Introducción

Entre las atribuciones que le confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), se encuentra la de implementar un programa de capacitación, educación cívica y construcción de ciudadanía dirigido a los órganos de representación ciudadana¹. Aunado a ello, para contribuir a tu formación como integrante de un órgano de representación ciudadana (ORC) se elaboró el presente material.

Ahora que comienzas tu labor como integrante de una Comisión de Participación Comunitaria (Copaco), es importante que conozcas o refuerces tus conocimientos sobre la legislación que regula la participación ciudadana en la Ciudad de México, y que conozcas el presupuesto participativo.²

Este material se integra por dos apartados; en el primero observarás contenidos relacionados con el marco jurídico de la participación ciudadana, la división de poderes, niveles de gobierno y administración pública de la Ciudad de México; de manera particular se menciona el concepto, modalidades, autoridades, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como las atribuciones del IECM en esta materia. En el segundo apartado se desarrollan temas relacionados con el presupuesto participativo en la Ciudad de México, tales como definición, fines, antecedentes, autoridades y etapas.

En el IECM confiamos en que, en esta importante labor, el conocimiento sobre el marco jurídico de la participación ciudadana y del presupuesto participativo te permitirá realizar acciones de gran impacto para la comunidad que representas y acompañarás a tus vecinas y vecinos en la búsqueda del ejercicio de sus derechos.

¹ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 36, fracciones VIII y XI, inciso ñ, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2017, última reforma el 2 de junio de 2022, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf>, [consulta hecha el 07 de julio de 2022].

² Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, artículo 129, fracción I, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, última reforma publicada el 18 de agosto de 2021, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/leydeparticipacionciudadana.pdf>. [consulta hecha el 12 de julio de 2022].

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Capacitar a las personas integrantes de las Copaco en temas relacionados con el marco jurídico de la participación ciudadana y las etapas del presupuesto participativo en la Ciudad de México con la finalidad de que apliquen los conocimientos adquiridos en sus actividades de representación ciudadana.

Objetivos específicos

- Exponer el marco jurídico de la participación ciudadana en los ámbitos internacional, nacional y local.
- Revisar la definición de la participación ciudadana y conocer las autoridades involucradas en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, específicamente las atribuciones del IECM en esta materia.
- Explicar en qué consiste el presupuesto participativo, sus etapas y la forma en que las personas integrantes de la Copaco pueden participar en el ámbito de sus atribuciones.

1. Marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México

El IECM brinda a las personas integrantes de las Copaco las herramientas necesarias para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos y cumplir con las obligaciones que adquieren al ser representantes de su unidad territorial.

Por tal razón, revisaremos la normativa en materia de participación ciudadana que establece los lineamientos para impulsar la convivencia pacífica entre habitantes, ciudadanía e instituciones. Como punto de partida revisaremos el concepto de marco jurídico.

1.1 Definición de marco jurídico

“El marco jurídico es el conjunto de normas vigentes aplicables en el territorio de la Ciudad de México”.³ De forma general, el marco jurídico se refiere a las leyes, normas, reglamentos o mandatos que regulan la relación entre las personas integrantes de una sociedad y las instituciones o el Estado.



En tal normativa, se establecen derechos y obligaciones a ejercer y respetar, por lo que te recomendamos que como integrante de una Copaco, impulses acciones que permitan ejercer tus derechos plenamente, así como cumplir con las obligaciones que se te encomiendan como integrante del órgano de representación ciudadana, como ciudadana o ciudadano y como habitante de esta Ciudad.

El marco jurídico internacional en materia de derechos humanos protege a todas las personas que habitan en el planeta, sin distinción de origen étnico, discapacidad, preferencias, religión, sexo o idioma.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 tuvo como fin reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y, de acuerdo con la página oficial de dicha organización, se considera un lugar en donde

³ Gobierno de la Ciudad de México, en <https://www.ciudadanos.cdmx.gob.mx/gobierno/marco-juridico#:~:text=El%20marco%20jur%C3%ADdico%20es%20el,habitante%20de%20esta%20gran%20ciudad.&text=Aq u%C3%AD%20encontrar%C3%A1s%20las%20normas%20vigentes,de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico>. [Consulta hecha el 18 de julio de 2022]

“todas las naciones del mundo pueden reunirse, discutir problemas comunes y encontrar soluciones compartidas que beneficien a toda la humanidad”.⁴

Tres años después de su creación, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos que es un documento en donde se establecen los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero para que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad.⁵

Te compartimos el siguiente video en donde conocerás más sobre los derechos humanos, la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<https://www.youtube.com/watch?v=PPeRECua5CQ>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contiene 30 derechos, y en su artículo 21⁶ hace la siguiente referencia en materia de participación ciudadana:



En este sentido, cada Estado establece la normatividad que permita garantizar los derechos de las personas de su nación. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y tratados que deriven de ella serán la “Ley Suprema de toda la unión”⁷.

⁴ Naciones Unidas, La Organización, en < <https://www.un.org/es/about-us> > [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁵ Amnistía Internacional, en < <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

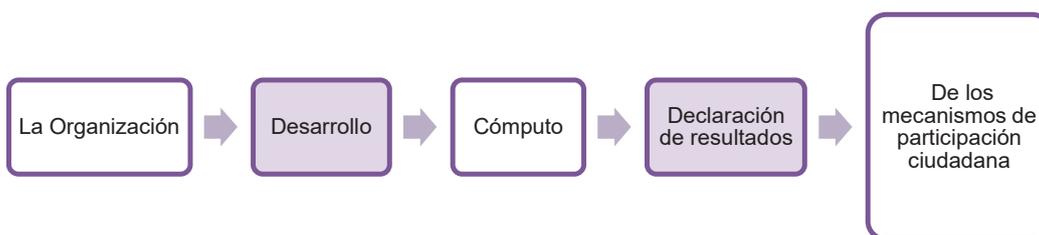
⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21 numeral 1, en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf> [Consulta hecha el 13 de mayo de 2022].

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma el 28 de mayo de 2021, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPEUM.pdf>> [Consulta hecha el 14 de junio de 2022].

El marco jurídico en nuestro país tiene la estructura que se muestra en el siguiente esquema:



De manera particular, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) se establece que los organismos públicos locales estarán a cargo de:⁸



En la Ciudad de México el marco jurídico ha ampliado la protección para el ejercicio de los derechos a la participación, un ejemplo de ello es la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la cual esta

⁸ *Ibid.*, artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 9, y *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, artículo 104, numeral 1, inciso f), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de mayo de 2014, última reforma el 13 de abril de 2020, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LGIPE.pdf>>, [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

armonizada con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Constitución Local y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se establece que el IECM se encargará de:⁹



De manera específica, la participación ciudadana en la Ciudad de México se encuentra plasmada en diferentes ordenamientos que forman parte del marco jurídico, como son:



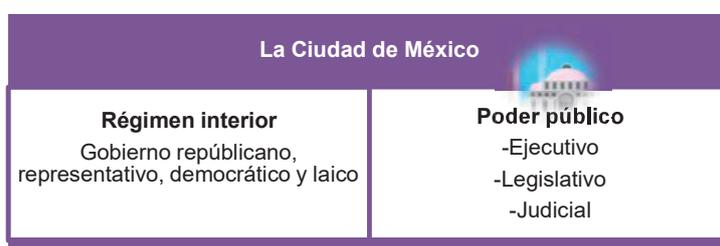
1.2 División de poderes y administración pública en la Ciudad de México

Ahora revisaremos la forma en que se organiza el gobierno y la administración pública en la Ciudad de México.

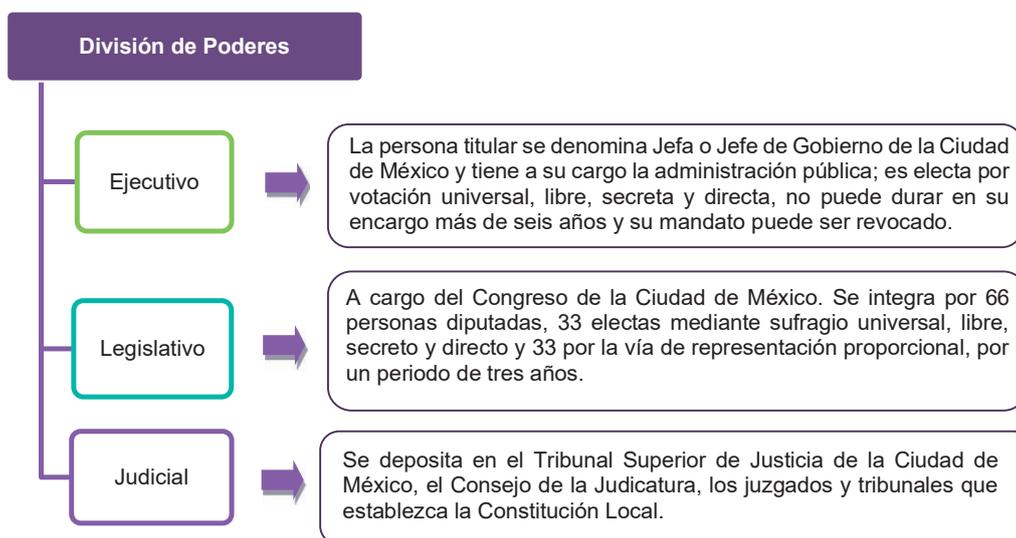
⁹ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 50, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017, última reforma el 02 de junio de 2022 en <[CONSTITUCION-POLITICA-DE-LA-CIUADAD-DE-MEXICO-2022.pdf \(iecm.mx\)](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf)> y Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 36, párrafo primero, fracción VI, inciso p), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de junio de 2017, última reforma el 02 de junio de 2022, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.2.pdf> [Consulta hecha el 14 de junio de 2022].

La Ciudad de México es una entidad federativa con autonomía en su régimen interior y su organización política y administrativa¹⁰. Las reglas que le permiten mantener el orden son establecidas por un gobierno republicano, representativo, democrático y laico en el que el pueblo elige a quienes les representarán mediante el ejercicio del derecho al voto libre, secreto y sin discriminación.

Por ejemplo, en la Ciudad de México el IECM es el encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso de la ciudad y de las Alcaldías¹¹.



En cuanto al poder público en la Ciudad de México, este se divide en legislativo, ejecutivo y judicial y de ninguna forma dos o más de estos poderes podrán reunirse en una sola persona.

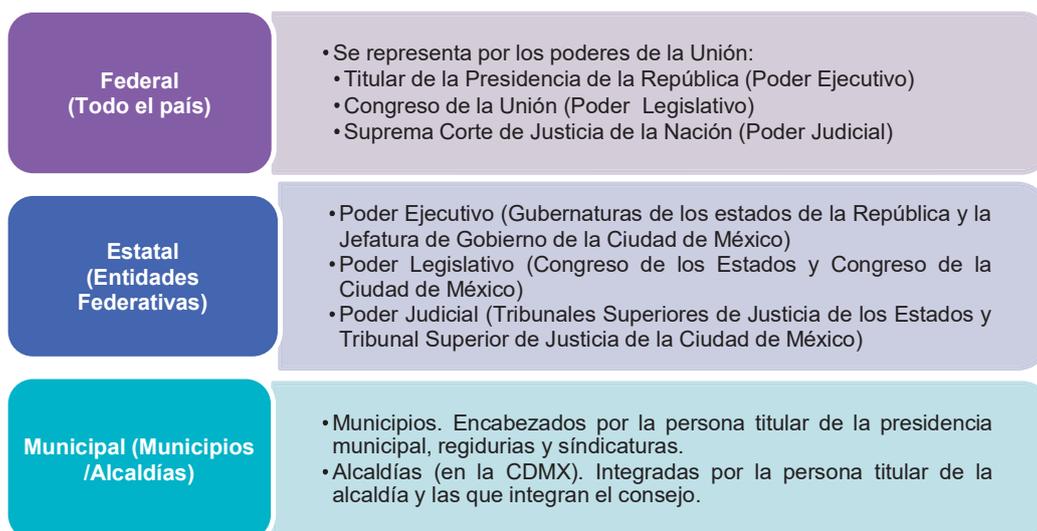


¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, artículo 122 y Constitución Política de la Ciudad de México, *op. cit.* artículo 29, 32 y 35.

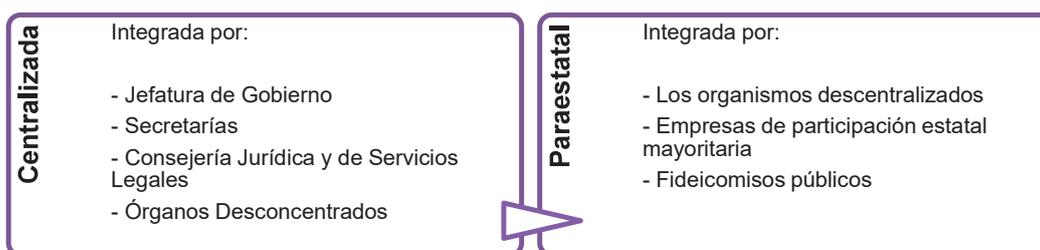
¹¹ Código de Instituciones, *op. cit.*, artículo 36

En las sociedades democráticas en las que se elige a las personas representantes de cada uno de estos poderes, la participación ciudadana juega un papel indispensable, ya que es necesaria para elegirlos mediante el voto.¹²

Para satisfacer las necesidades de toda la población, el poder público se divide en los siguientes tres niveles de gobierno:¹³



Ahora bien, en la Ciudad de México existen dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual se divide en centralizada y paraestatal.¹⁴



¹² *Mauricio Merino*, La participación ciudadana en la democracia, Instituto Nacional Electoral, Ciudad de México, 2016, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, pág. 29, en <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/04.pdf> [Consulta hecha el 11 de mayo de 2022].

¹³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículos 115, 116, 122 y *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 53.

¹⁴ *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México* (en adelante Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), artículos 3, 11, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2018, última reforma el 2 de septiembre de 2021, en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_3.1.pdf [Consulta hecha el 20 de mayo de 2022]



Asimismo, la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías.¹⁵

Como parte de un órgano de representación ciudadana puedes acudir a cualquiera de estas instituciones para presentar solicitudes que permitan resolver las diversas problemáticas al interior de tu comunidad.

1.3 La participación ciudadana en la Ciudad de México

Ahora que ya conoces de manera general cuál es el marco jurídico de la participación ciudadana en la Ciudad de México, así como la organización de la administración pública que te puede brindar atención y asesoría sobre algún tema relacionado en esta materia, es momento de hablar de manera particular de las características principales de la participación ciudadana.

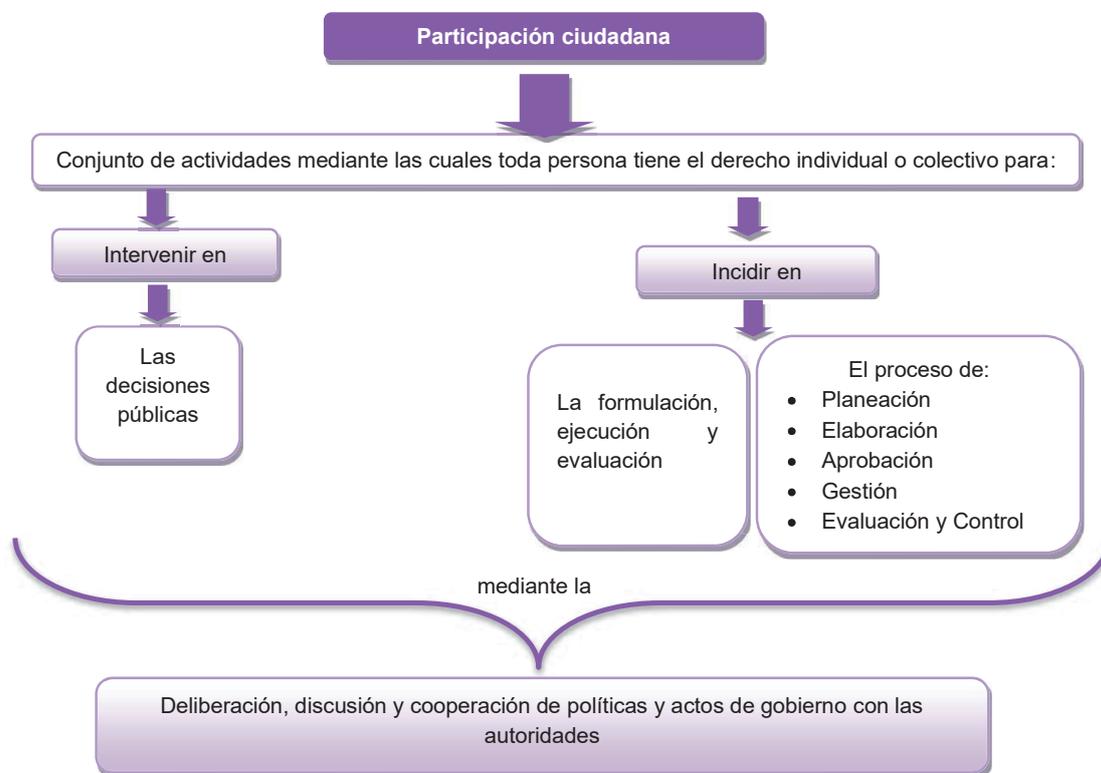
1.3.1 Definición, modalidades y autoridades en materia de participación ciudadana

En la Ciudad de México, la legislación que principalmente da fundamento a la participación ciudadana es la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en ella se establece que:

“La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa,

¹⁵ *Ibid.*, artículo 11 último párrafo.

democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.”¹⁶



La Ley de Participación Ciudadana establece diversas modalidades mediante las cuales las personas habitantes pueden unirse y/u organizarse para participar; estas son:¹⁷

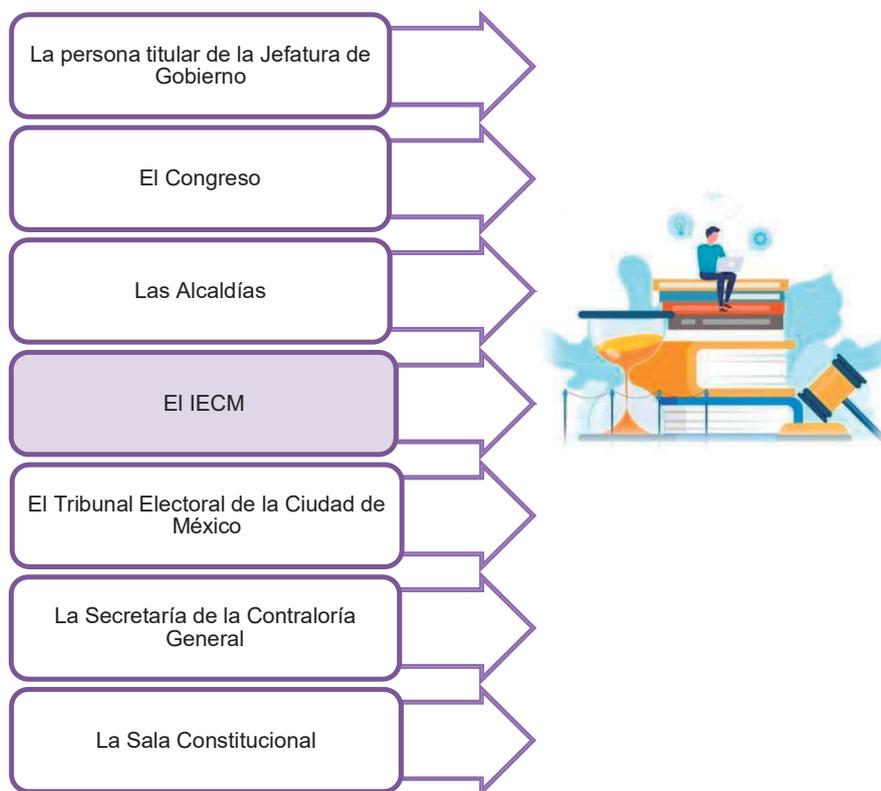
Modalidad de participación	Definición	Ejemplo
Institucionalizada	Es regulada por iniciativa gubernamental, mediante una figura específica abierta a la acción ciudadana	Órganos de representación ciudadana
No institucionalizada	Se organiza al margen de las instancias gubernamentales	Organizaciones de la sociedad civil
Sectorial	Grupos o sectores diversos organizados a partir de su condición o necesidades de grupo	Personas estudiantes, obreras o campesinas
Temática	Grupos diversos organizados a partir de un campo de interés relacionado con su actividad cotidiana	Personas que buscan la protección de animales

¹⁶ Ley de Participación Ciudadana, *Op. Cit.*, artículo 3 párrafo primero.

¹⁷ *Ibid.*, artículo 3.

Modalidad de participación	Definición	Ejemplo
Comunitaria	Sectores comunitarios que buscan la solución a necesidades específicas.	Vecinas y vecinos que comparten problemáticas y proponen soluciones.

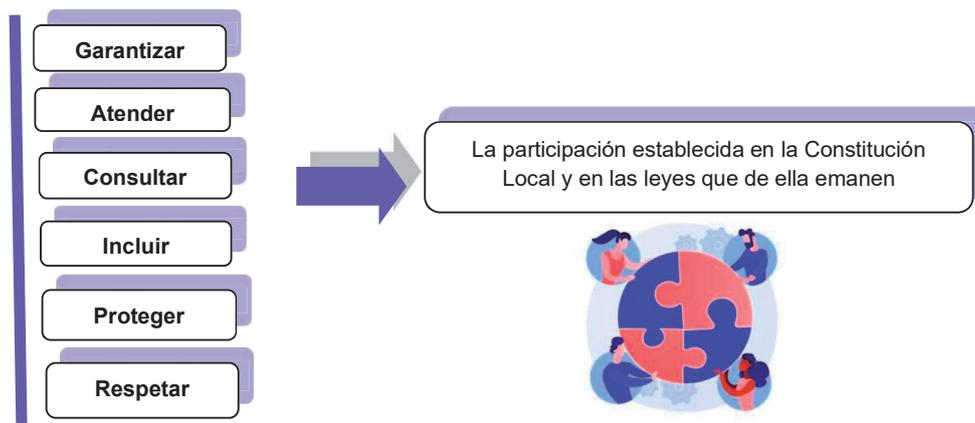
Anteriormente hemos hablado de la administración pública en la Ciudad de México y las autoridades que la conforman, ahora mencionamos a las autoridades que están directamente relacionadas con la participación ciudadana por tener cierto grado de involucramiento en el cumplimiento de este derecho, así como de asegurar que los mecanismos e instrumentos garanticen la participación de todas las personas. Estas autoridades son:¹⁸



Estas autoridades tienen las siguientes obligaciones en materia de democracia directa y participativa:¹⁹

¹⁸ *Ibid.*, artículos 8 y 14

¹⁹ *Ibid.*, artículo 15.



Para lograr lo anterior, deben promover:

Cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana.

La construcción de ciudadanía y de la cultura democrática.

La formación y capacitación de personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa.

El fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales.



La difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.

1.3.2 Atribuciones del IECM en materia de participación ciudadana

Como podrás observar el IECM también es una autoridad en materia de mecanismos de democracia directa y participativa, por lo que, aunado a las obligaciones y actividades antes descritas, de forma específica y conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:²⁰

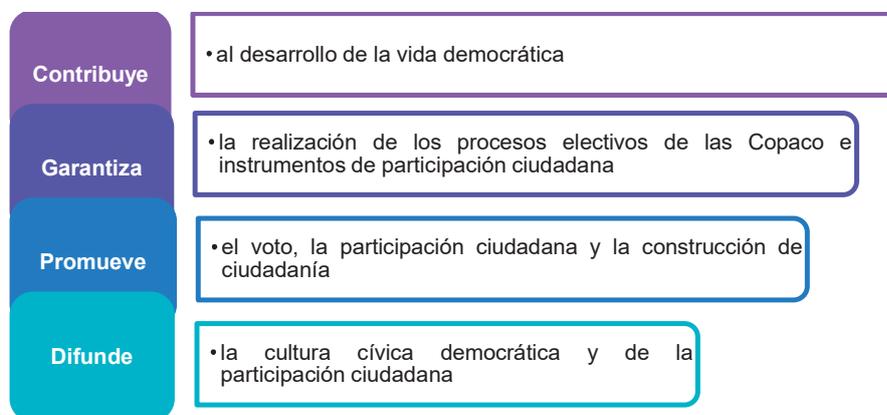
²⁰ *Ibid.*, artículo 19.



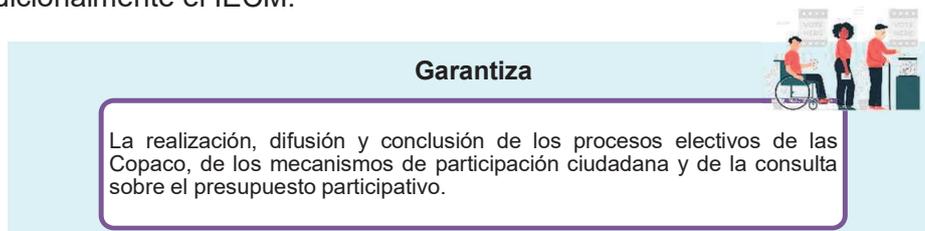
Además de	
Garantizar la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía	Declarar los efectos del mecanismo o instrumento de que se trate

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo		
Son emitidas en forma anual por el IECM	No se llevan a cabo cuando coincida con el año en que se lleve a cabo el proceso electoral.	Se difunde en los medios masivos y en los lugares de mayor afluencia ciudadana de cada unidad territorial de la Ciudad de México.

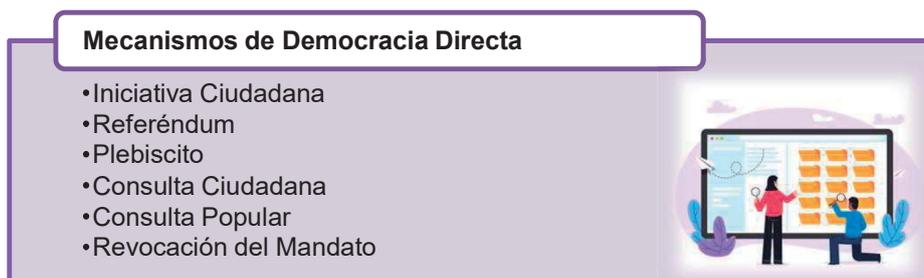
Conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de participación ciudadana el IECM realiza lo siguiente:²¹



Adicionalmente el IECM:²²



Los mecanismos de democracia directa e instrumentos de participación ciudadana a los que se hace referencia el esquema anterior son:²³



²¹ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo. 36, fracciones I, II, VI, VIII y IX.

²² Ibid., artículo 36, inciso p).

²³ Ibid., artículo 7 apartado A y B.

Instrumentos de Democracia Participativa

- Colaboración Ciudadana
- Asamblea Ciudadana
- Comisiones de Participación Comunitaria
- Organizaciones Ciudadanas
- Coordinadora de Participación Comunitaria
- **Presupuesto Participativo**



Nota: Para conocer más de cada uno de estos mecanismos e instrumentos te recomendamos entrar al curso en línea de “Introducción a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México” que está abierto a toda la ciudadanía en el aula virtual Formación de participación ciudadana interactiva (*Fopci*), a la que podrás acceder mediante el siguiente enlace <https://fopci.iecm.mx/moodle/course/index.php>

Conocer el marco jurídico de la participación ciudadana es importante para que identifiques los derechos a los que tienes acceso en esta materia, pero también para que cumplas las atribuciones que tienes como integrante de un órgano de representación ciudadana. Especialmente estarás en continua interacción durante los tres años que seas persona representante ciudadana con el presupuesto participativo, por lo que en el siguiente apartado hablaremos con mayor detalle de éste.

Ejercicio 1: Para reforzar lo aprendido, realiza la siguiente actividad.

Instrucciones: Coloca en los recuadros la información que corresponde a cada uno de los organismos que componen la Administración Pública de la Ciudad de México.



Jefatura de Gobierno	Fideicomisos públicos	
Organismos descentralizados	Secretarías	Órganos Desconcentrados
Consejería Jurídica y de Servicios legales	Empresas de participación estatal	

Centralizada

[Empty box for classification]

Paraestatal

[Empty box for classification]

EJERCICIO 2: Para reforzar lo aprendido, realiza la siguiente actividad.

Instrucciones: Encuentra en la siguiente sopa de letras las diferentes modalidades de participación ciudadana que existen en la Ciudad de México de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana.



Institucionalizada

No institucionalizada

Sectorial

Temática

Comunitaria

S	E	C	T	O	R	E	S	O	N	A	B	Ñ	C	H	O	F	P	N	Q	A	L
A	D	N	O	I	N	S	T	I	T	U	C	I	O	N	A	L	I	Z	A	D	A
R	K	V	M	B	X	L	Y	V	T	P	T	U	M	R	X	O	S	Y	F	T	N
I	Z	N	G	Z	C	H	A	D	F	H	E	P	A	C	I	U	D	L	E	O	I
U	G	A	Q	E	M	W	K	U	Z	U	M	Z	K	T	Y	W	U	E	S	A	L
A	I	W	D	S	R	G	E	S	B	V	A	Q	D	J	U	S	C	Y	E	N	K
L	E	J	G	A	F	T	C	L	P	Q	T	N	L	I	A	M	G	E	C	S	C
O	C	Z	H	W	L	Ñ	U	T	O	G	S	L	B	O	C	Y	T	N	T	B	O
D	M	S	C	O	M	U	N	I	T	A	R	I	A	N	I	U	J	S	O	J	P
Ñ	Q	V	R	B	G	H	G	B	G	H	Y	U	V	J	T	F	A	W	R	Z	A
C	L	E	A	E	T	N	J	L	S	Y	U	K	D	U	A	Y	I	N	I	D	C
T	O	Y	S	Y	A	D	A	T	E	O	M	B	P	X	M	P	S	X	A	Ñ	O
H	A	M	H	N	I	E	R	M	Z	J	O	T	Q	G	E	V	T	Z	L	R	U
D	E	X	U	A	S	M	P	C	X	B	C	P	A	Y	T	G	Ñ	M	Y	Z	N
M	B	S	H	N	D	O	S	Z	N	P	Q	M	A	V	H	X	V	D	P	W	I
C	J	E	Z	G	I	C	B	G	B	Z	F	W	I	L	R	S	O	L	Ñ	G	S
P	B	U	W	H	T	R	X	Y	N	V	R	Z	K	D	L	W	J	H	A	O	X
D	I	N	S	T	I	T	U	C	I	O	N	A	L	I	Z	A	D	A	K	C	M
K	A	Ñ	D	U	G	C	L	P	M	J	E	X	R	B	T	O	L	F	I	H	B

2. El presupuesto participativo en la Ciudad de México

De acuerdo con el marco jurídico presentado en el capítulo anterior, las personas habitantes de una comunidad tienen derecho a acceder a una serie de herramientas que les permitan preservar o impulsar el bienestar comunitario al interior de su unidad territorial. Es importante conocer los derechos a los que cada persona tiene acceso, así como ejercerlos y emprender una actitud de trabajo colaborativo entre vecinas, vecinos e instituciones para que dichas herramientas sean efectivas al momento de implementarlas.

Una de esas herramientas es el presupuesto participativo que tiene como propósito fortalecer el desarrollo, la convivencia y acción comunitaria que permita impulsar la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada unidad territorial.²⁴

Para lograr tal propósito, se toman en cuenta los siguientes aspectos:



Uno de los objetivos principales del presupuesto participativo es impulsar el **bienestar comunitario** entendiendo a este como el conjunto de acciones que llevan a cabo las personas integrantes de una unidad territorial para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad, mediante la elaboración de un diagnóstico, planeación, ejecución, y evaluación de programas y proyectos que contribuyan a su fin.²⁵

²⁴ *Ibid.*, artículo 117.

²⁵ Ana Teresa López de Llergo y Luz María Cruz de Galindo, "Desarrollo comunitario y calidad de vida", *Revista panamericana de pedagogía*, 2000, p. 60 en <https://revistas.up.edu.mx/RPP/article/view/1883/1612> [consulta hecha el 13 de julio de 2019].



Una unidad territorial es la colonia, unidad habitacional, pueblo o barrio originario que se encuentra dentro de la Ciudad de México y sus límites territoriales son establecidos por el Instituto Electoral²⁶

Para consultar el marco geográfico de tu unidad territorial te recomendamos consultar el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, mediante el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/www/scmgpc/>

Algunos ejemplos de proyectos encaminados al bienestar comunitario son:

- 1) Construir una casa de cultura a la que tengan acceso todas las personas habitantes y vecinas de la unidad territorial
- 2) Solicitar desazolve de coladeras de todas las calles de la unidad territorial
- 3) Construir pozos de recolección pluvial en puntos estratégicos que no afecten a las personas habitantes de la comunidad

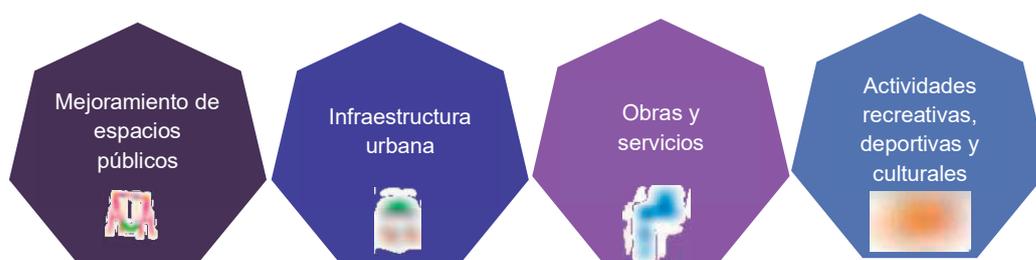
Para poner en práctica el concepto de desarrollo comunitario es necesaria la participación efectiva de las personas que habitan dentro de la comunidad para transformar su realidad o condiciones de vida; no es suficiente con identificar una necesidad, hay que encontrar opciones y organizarse entre vecinas y vecinos para darle solución.

²⁶ Ley de Participación Ciudadana, *Op. Cit.*, artículo 2, fracción XXVI.

De ahí la importancia de impulsar entre las personas habitantes y vecinas de una comunidad, la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario mediante los cuales propongan, de forma planificada y en colaboración con las instituciones, soluciones a problemas comunes que les afectan.

2.1 Presupuesto participativo

El presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa que le permite a la ciudadanía decidir sobre la aplicación de los recursos económicos que otorga el Gobierno de la Ciudad a las Alcaldías para que sus habitantes mejoren su entorno, mediante el registro de proyectos específicos que serán sometidos a consulta de la ciudadanía.²⁷ Los proyectos deben estar encaminados a lo siguiente:



En caso de que los proyectos sean propuestos para que se ejecuten en unidades habitacionales, deben encaminarse al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.²⁸

Además, los proyectos específicos de presupuesto participativo que se registren deben estar dentro de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 del clasificador por objeto del gasto vigente. Por ejemplo:



Capítulo	Denominación	Ejemplo
2000	Materiales y suministros_ Materiales y artículos de construcción y de reparación	Construcción de un salón de usos múltiples.

²⁷ *Ibid.*, artículo 116.

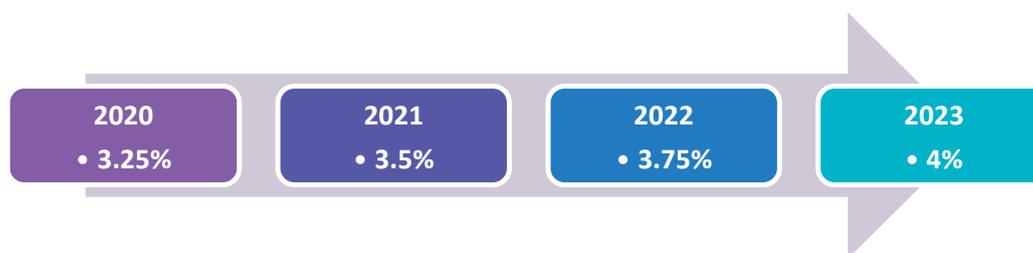
²⁸ *Ibid.*, artículo 117.

Capítulo	Denominación	Ejemplo
3000	Servicios generales_ Servicios básicos	Instalar kioscos con internet accesibles a toda la comunidad.
4000 ²⁹	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Cursos de capacitación y asesoría jurídica a las personas habitantes sobre el uso de suelo.
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles_ Mobiliario y equipo educacional y recreativo	Equipar el salón de usos múltiples de la comunidad con equipo de fotografía, pintura y danza folclórica.
6000	Inversión pública_ Obra pública en bienes de dominio público	Construcción de red hidráulica con bomba de agua incluida.

Te compartimos el enlace para acceder al Clasificador por objeto del gasto del 2022, para que conozcas como está conformado y en qué consiste el documento, no olvides que para el registro del proyecto debes consultar el que esté vigente.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf

Actualmente, el presupuesto participativo corresponde a 4% del presupuesto anual asignado a las Alcaldías, mismo que a partir de 2020 fue aumentando paulatinamente de 3.25% a 4%, como se muestra en el esquema siguiente.³⁰



Algunos ejemplos de proyectos de presupuesto participativo que han sido registrados por la ciudadanía y que han resultado ganadores en las Consultas de presupuesto participativo organizadas por el IECM, son los siguientes:

²⁹ Este capítulo solo se ejecuta en los casos en que las condiciones sociales de la unidad territorial lo ameriten, o cuando el proyecto está enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. No se podrá superar el 10% del monto total del presupuesto participativo.

³⁰ Ley de Participación Ciudadana, *Op. Cit.*, artículo Décimo Noveno transitorio.

UT	Demarcación	Nombre del Proyecto	Liga
La Joyita	Gustavo A Madero	Huerto comunitario con zona infantil.	https://youtu.be/EDbxkBRUPXg?list=PL9zTQ-K-TBzK6yZA3zauUF5D51YZrIH4
Villa de los trabajadores	Tláhuac	El jardín de los poetas (primera etapa) reubicación	https://youtu.be/LGCvAofkLJw?t=102
El Ocotál	La Magdalena Contreras	Explanada deportiva el Ocotál 2ª etapa	https://youtu.be/f-vb8pzf0qM
Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco	Siembra de agua en Xochimilco	https://youtu.be/JJbb3xMREPO
Lomas de Chapultepec	Miguel Hidalgo	Proyecto vecinal barranca de Barrilaco fondo legal para la defensa de áreas verdes y barrancas	https://youtu.be/PmuuJuTckKM

Con el transcurso de los años, el presupuesto participativo ha tenido diversas transformaciones conforme a la legislación que en su momento se aprobó, reformó o derogó, a continuación te presentamos de forma general algunos datos relevantes.

El 30 de noviembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal³¹, adicionando el Capítulo VIII de la Participación de los Comités Ciudadanos en el presupuesto participativo.

El 18 de marzo de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, la “Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal, a participar en la consulta ciudadana para determinar los proyectos a los que las autoridades delegaciones habrán de aplicar en sus demarcaciones territoriales, los recursos presupuestales que la asamblea legislativa del distrito federal autorizó como presupuesto participativo en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011.”³²

Posterior a esta convocatoria, el Consejo General del IECM emitió una serie de acuerdos mediante los que aprobó anualmente convocatorias dirigidas a la ciudadanía con el mismo fin, las cuales te presentamos enseguida:

³¹ Gaceta Oficial de Distrito Federal, 30 de noviembre de 2010, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf> [Consulta hecha el 18 de mayo de 2022].

³² Gaceta Oficial de Distrito Federal, 18 de marzo de 2011, en <<https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2011/docs/4d82e795dba1f.pdf>> [Consulta hecha el 18 de mayo de 2022].

Fecha	Acuerdo	Convocatoria
21 de septiembre de 2011	ACU-53-11	Para participar en la consulta ciudadana del 13 de noviembre de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarían los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2012. ³³
15 de agosto de 2012	ACU-839-12	Para la consulta ciudadana que se realizará en noviembre de 2012, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del distrito federal. ³⁴
14 de agosto de 2014	ACU-35-14	Dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 que se realizará en noviembre de 2014 en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. ³⁵
24 de agosto de 2015	ACU-596-15	Dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2016, que se realizará en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. ³⁶
6 de junio de 2016	ACU-37-16	Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y a Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2017. ³⁷
5 de abril de 2017	ACU-22-17	Para la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2018. ³⁸
5 de abril de 2018	IECM-ACU-CG-115-18	Para la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2019. ³⁹
16 de noviembre de 2019	IECM-ACU-CG-079-19 ⁴⁰	Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021. ⁴¹
15 de enero de 2022	IECM-ACU-CG-007-22	Dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las

³³ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 21 de septiembre de 2011, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2011/ACU-053-11.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

³⁴ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 15 de agosto de 2012, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2012/ACU-839-12.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

³⁵ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 14 de agosto de 2014, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2014/ACU-035-14.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

³⁶ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 24 de agosto de 2015, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2015/ACU-596-15.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

³⁷ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 6 de junio de 2016, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2016/ACU-037-16.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

³⁸ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 5 de abril de 2017, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/ACU-022-17.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

³⁹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 5 de abril de 2018, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-115-2018.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁴⁰ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 16 de noviembre 2019, en <<https://www.iecm.mx/www/ k/esdeley/IECM-ACU-CG-079-2019.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁴¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Convocatoria única para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2020 y la consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021, en <https://www.iecm.mx/www/ k/esdeley/IECM-ACU-CG-079-2019_ConvocatoriaCompleta.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

Fecha	Acuerdo	Convocatoria
		Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de presupuesto participativo 2022. ⁴²

Si deseas tener más información sobre las Consultas de presupuesto participativo, te recomendamos visitar el portal de nuestra página institucional en el apartado “Histórico de Consultas Ciudadanas sobre presupuesto participativo” dando clic en el siguiente enlace.

<https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>

2.2 Autoridades en materia de presupuesto participativo

Al inicio de este tema se revisaron las atribuciones que tiene el IECM en materia de presupuesto participativo. Ahora conocerás otras instituciones que en el ámbito de sus atribuciones desarrollan ciertas actividades dentro del proceso del presupuesto participativo, estas son:⁴³

The diagram consists of a vertical list of seven colored boxes representing different authorities, and a callout box to the right. The callout box contains the following text:

Importante: En materia de presupuesto participativo **las Copaco** y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **fungirán como coadyuvantes de las autoridades.**

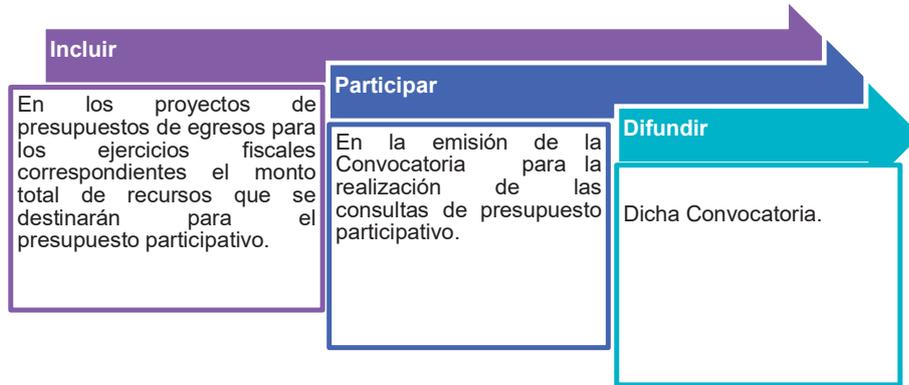
A continuación, conocerás las atribuciones que cada una de estas autoridades tiene en materia de presupuesto participativo.

⁴² Instituto Electoral de la Ciudad de México, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 15 de enero de 2022, en <<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-007-2022.pdf>> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

⁴³ Ley de Participación Ciudadana, Op. Cit., artículo 124.



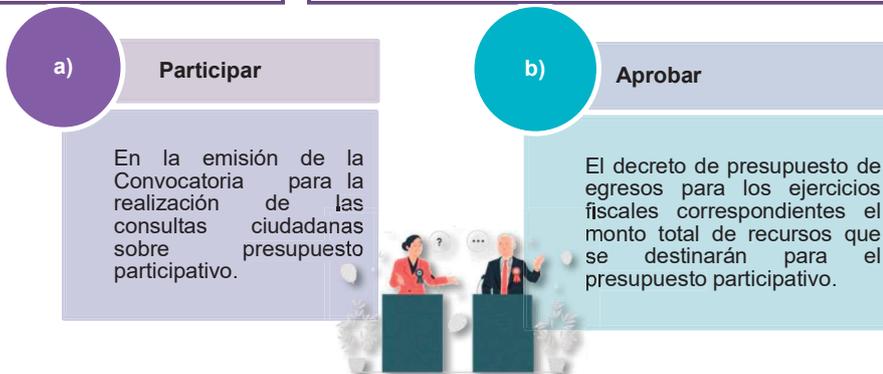
La Jefatura de Gobierno en materia de presupuesto participativo debe:⁴⁴



Como puedes observar, en la Jefatura de Gobierno comienza el proceso del presupuesto participativo, ya que es ella la encargada de proponer el monto total del presupuesto participativo a incluir en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.



El Congreso de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:⁴⁵



Esta institución es la encargada de aprobar el monto total asignado al presupuesto participativo que en su momento propone la Jefatura de Gobierno.

⁴⁴ *Ibid.*, artículos 129 último párrafo y décimo noveno transitorio.

⁴⁵ *Ibid.*, artículo 129 último párrafo y artículo décimo noveno transitorio



La **Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)** en materia de presupuesto participativo debe:⁴⁶

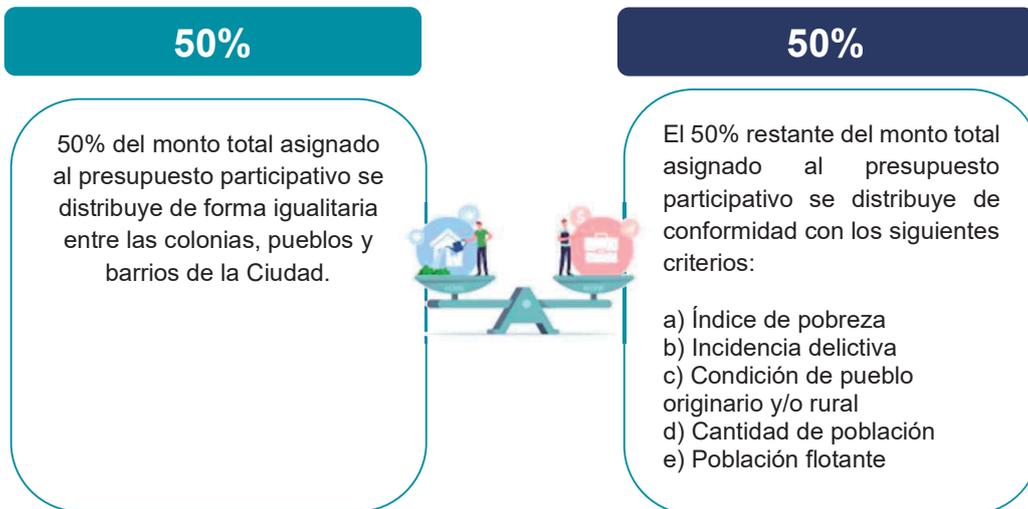
Emitir
La Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo de las alcaldías de la Ciudad de México.

Resolver
Las inconformidades sobre el presupuesto participativo según sea el caso.

Notificar
Por escrito a las alcaldías y al IECM sobre el proceso para la ejecución de los procesos de compra y contratación pública.

Esta autoridad es la encargada de definir los montos de presupuesto participativo que se destinará a cada unidad territorial, tomando como base el monto total designado por el Congreso de la Ciudad de México. También se encarga de emitir la guía operativa en la que se establecen las reglas para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo. Como ejemplo de dicho documento, te recomendamos consultar el siguiente enlace <https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/guia-operativa-PP2022.pdf>

Para la distribución de los recursos de presupuesto participativo, la Secretaría de Administración y Finanzas toma en cuenta lo siguiente:⁴⁷



⁴⁶ *Ibid.*, artículos 131, 134 y noveno transitorio.

⁴⁷ *Ibid.*, artículo 118



La **Secretaría de la Contraloría General** tiene las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:⁴⁸

Vigilar y supervisar	Conocer	Sancionar	Resolver
<ul style="list-style-type: none"> La dictaminación y ejecución de los proyectos del presupuesto participativo, mediante la Red de Contralorías Ciudadanas. 	<ul style="list-style-type: none"> Todo lo relacionado con el presupuesto participativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando no se haya aplicado la totalidad del presupuesto participativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Las inconformidades sobre el presupuesto participativo según sea el caso.

Así que, en caso de que en tu unidad territorial no se esté aplicando el presupuesto participativo conforme a lo establecido en el proyecto específico que resultó ganador, la Secretaría de la Contraloría General es la instancia a la que te puedes acercar para que te oriente o en su caso emita las sanciones correspondientes.

 El Tribunal Electoral de la Ciudad de México ⁴⁹	
Resuelve	
Los medios de impugnación en materia de participación ciudadana	Todas las controversias que se generen con motivo de los instrumentos de participación ciudadana en los que intervenga el IECM, entre ellos el presupuesto participativo.
<p>La Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral proporciona asesoría y defensa de manera gratuita, para promover los medios de impugnación en materia de participación ciudadana.</p>	
	Las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México tienen las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo: ⁵⁰

⁴⁸ *Ibid.*, artículo 128 y 134

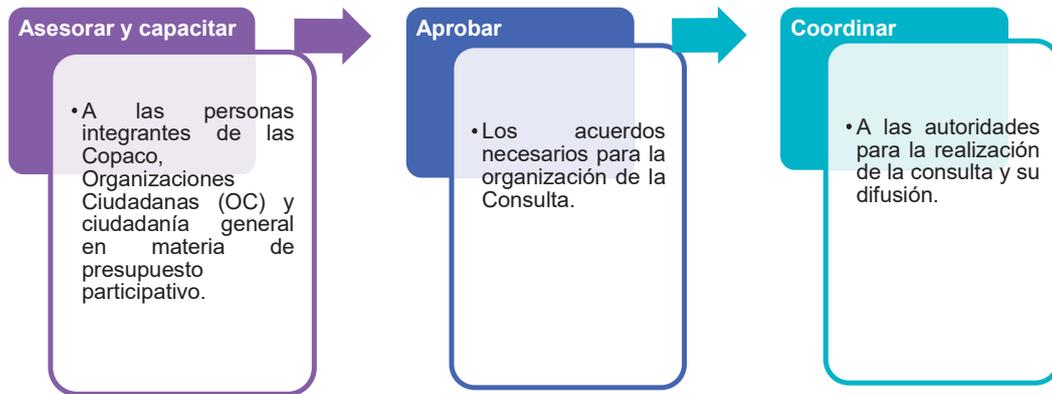
⁴⁹ *Ibid.*, artículos 135 último párrafo y 136.

⁵⁰ *Ibid.*, artículo 125.

- Incluir**
 - En los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.
- Participar**
 - En coordinación con las demás autoridades y con las Copaco en las consultas de presupuesto participativo.
- Remitir**
 - Al IECM a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta de presupuesto participativo, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos.
- Proveer**
 - Al Gobierno de la Ciudad, mediante la Plataforma del IECM, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.

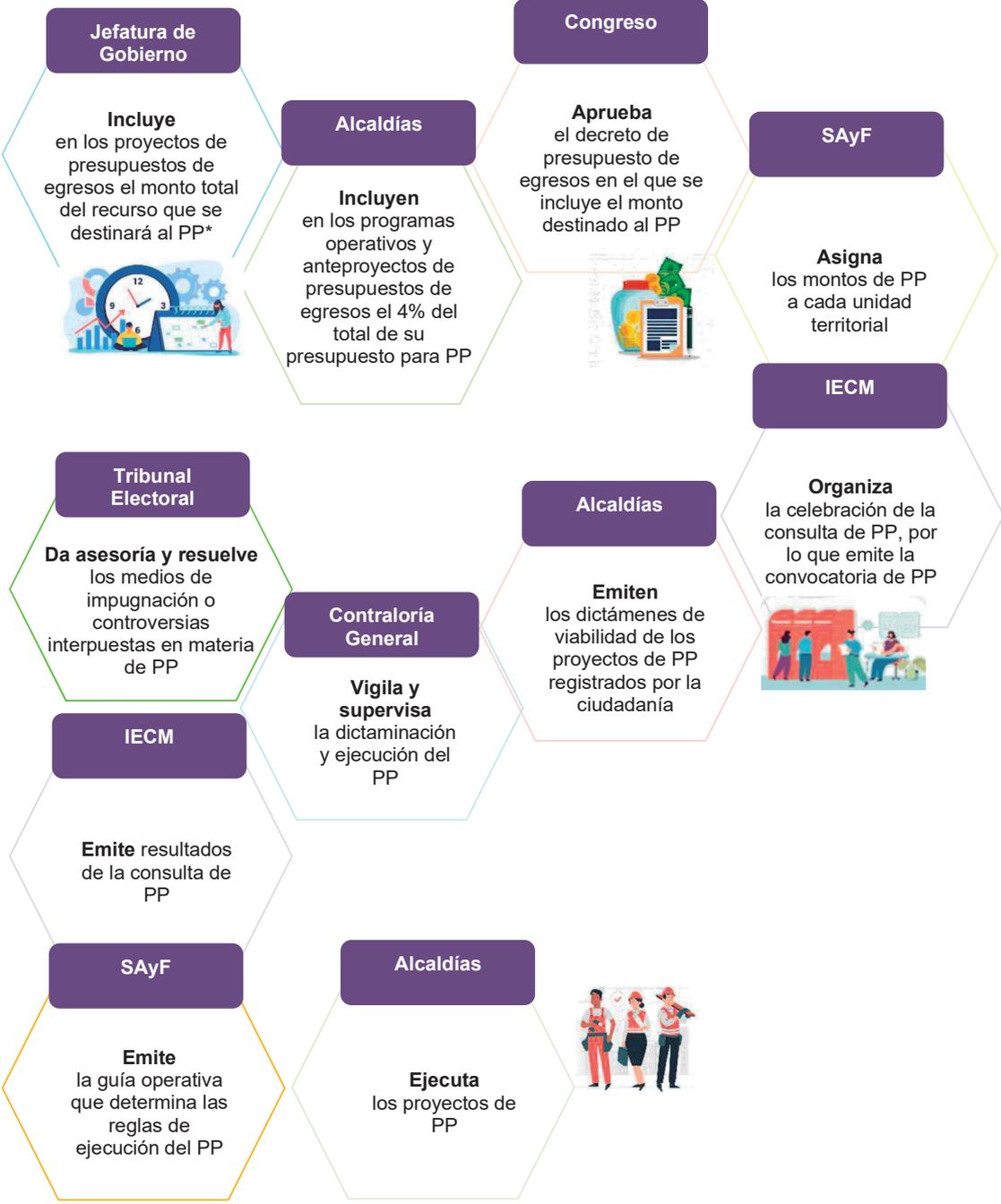


El IECM, tiene las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:⁵¹



En el siguiente esquema te mostramos las atribuciones de cada autoridad en materia de presupuesto participativo, conforme va avanzando el proceso de este instrumento.

⁵¹ Ley de Participación Ciudadana, *Op. Cit.*, artículo 129.



*PP: presupuesto participativo

Como integrante de una Copaco, también eres coadyuvante en las actividades que realiza cada institución. Enseguida te presentamos algunas de las atribuciones que tienes en materia de presupuesto participativo:

- Representar los intereses colectivos de tus vecinas y vecinos.
- Participar en la presentación de proyectos en la Consulta de presupuesto participativo.
- Convocar, instrumentar las decisiones y dar seguimiento a los acuerdos de las asambleas ciudadanas.
- Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la unidad territorial.
- Informar a la comunidad sobre el cumplimiento de sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.



A continuación, revisaremos cada una de las etapas que conforman el presupuesto participativo y que organiza el IECM, con la intención de que conozcas los momentos y maneras en que puedes participar como integrante de una Copaco.

2.3 Etapas del presupuesto participativo

Conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Participación Ciudadana el proceso del presupuesto participativo se llevará a cabo de la siguiente manera:⁵²

⁵² *Ibid.*, artículo 120.



Emisión de la convocatoria

La convocatoria es emitida por el IECM durante la primera quincena de enero de cada año, excepto cuando hay proceso electoral. En ella podrás encontrar de manera clara y precisa los periodos y criterios a considerar en cada etapa del proceso. Tales como:



Te recomendamos que, durante la primera quincena de enero de cada año, estés al pendiente de la emisión de la convocatoria que se publicará en la página web del IECM, en la Plataforma digital de participación ciudadana y en los estrados.

Asambleas de diagnóstico y deliberación



En cada una de las unidades territoriales se llevarán a cabo las asambleas ciudadanas de diagnóstico y deliberación que:

Tienen como fin el realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas.

Cuentan con el acompañamiento del IECM y de personas especialistas en la materia.

Asientan sus acuerdos en un acta.

El acta contiene un listado de problemáticas y prioridades.

De dicho listado podrán derivar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo.

El acta se remite al IECM para su publicación.

Como integrante de un órgano de representación ciudadana, entre tus atribuciones está la de convocar a las asambleas ciudadanas en materia de participación ciudadana, instrumentar las decisiones y dar seguimiento a los acuerdos a los que se llegue en ésta. Aunque el personal de la Dirección Distrital (DD) que corresponde a la unidad territorial que representas, te contactará para proporcionarte los formatos necesarios o atender cualquier duda o inquietud que tengas al respecto, te recomendamos que estés al pendiente del periodo de celebración de estas primeras asambleas para que te puedas coordinar con tus vecinas y vecinos y así puedan decidir a qué problemática o necesidad le darán solución mediante el registro de proyectos para el presupuesto participativo.



Registro de proyectos

Una vez que tus vecinas, vecinos y tú hayan identificado las necesidades o problemáticas de la unidad territorial, es momento de elaborar y registrar un proyecto específico, ya sea en la DD que te corresponde o mediante

internet. Por lo que todas las personas que habitan en la unidad territorial, sin distinción de edad, podrán registrar proyectos de presupuesto participativo:⁵³



Antes de llenar el formato de registro de proyectos que te proporcione el IECM, te recomendamos que te plantees las siguientes preguntas para definir tu proyecto:

1.- ¿Qué se quiere hacer?	Esencia del proyecto
2.- ¿Por qué se quiere hacer?	Origen y fundamento del proyecto
3.- ¿Para qué se quiere hacer?	Objetivos general y específico del proyecto
4.- ¿Cuánto se quiere hacer?	Metas
5.- ¿Dónde se quiere hacer?	Ubicación territorial del proyecto
6.- ¿Quiénes lo van a hacer?	Qué autoridades, personas o compañías
7.- ¿Cómo se quiere hacer?	Método concreto que se usará para la realización
8.- ¿Con qué se va a hacer?	Cuánto costará, quién aportará los recursos y en qué proporción
9.- ¿Cuál será la población que se beneficiará con la realización del proyecto?	Personas vecinas o habitantes de una comunidad o pueblo
10.- ¿Cuánto tiempo se estima que podrá durar la realización del proyecto?	Tiempo de inicio a fin, para la realización del proyecto

Una vez que tengas claras las respuestas a estas interrogantes, es momento de registrar tu proyecto mediante el fomato de registro que emite el IECM junto con la convocatoria, en el que se incluyen los siguientes datos:

⁵³ *Ibid.*, artículo. 120 inciso c).

<p>A</p> <p>Datos de la unidad territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la UT • Clave • Demarcación • DD 	<p>B</p> <p>Datos generales de la persona proponente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Edad • Sexo • Correo electrónico • Teléfono 	<p>C</p> <p>Datos del proyecto específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto • Descripción del proyecto • Costo estimado • Mencionar si el proyecto da continuidad a algún ejercicio fiscal anterior 	<p>D</p> <p>Lugar de ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de ubicación • Dirección específica • Croquis • Información adicional
<p>E</p> <p>Destino de los recursos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para Unidades Territoriales o; • Para Unidades Habitacionales en áreas de uso común 	<p>F</p> <p>Población beneficiaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda la población • Personas mayores • Personas con discapacidad • Niñas y/o niños • Jóvenes • Mujeres • Hombres • Otra 	<p>G</p> <p>Necesidad que atiende el proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe explicar, la necesidad que a su percepción atiende el proyecto que se va a registrar en su unidad territorial 	<p>H</p> <p>Impacto del proyecto en la población beneficiaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe explicar de qué manera se beneficia a la población con el proyecto propuesto

Ejercicio de aprendizaje: Con el objetivo de que realices un ejercicio de llenado del formato de registro de proyectos de presupuesto participativo, considera la narración que se presenta en el recuadro y el formato que se utilizó durante el 2022.

Ximena Martínez tiene 25 años, vive en la unidad territorial La Casita, en la Demarcación Gustavo A. Madero, ubicada dentro de la DD 1. En conjunto con sus vecinas y vecinos, han identificado al interior de la UT un terreno baldío en el que recurrentemente se tira basura y otros desechos que han perjudicado la salud de las y los habitantes. Por eso, han decidido que en la Consulta de presupuesto participativo se registre un proyecto al que denominarán “Parque en la Casita” y que consiste en la creación de un parque que tenga juegos infantiles tales como columpios, una resbaladilla, un subibaja y dos bancas, además de colocar pasto. Su ubicación será en la calle el Cedral s/n frente a la tienda “Los Olivos”. Con su creación se pretende beneficiar a todas las personas habitantes y vecinas de la unidad territorial y su costo aproximado será de \$700,000.

4 Lugar de ejecución	
<input type="checkbox"/> Toda la Unidad Territorial <input checked="" type="checkbox"/> Área específica dentro de la Unidad Territorial	
4.1 Tipo de ubicación	<input type="checkbox"/> Lugar específico dentro de la Unidad Territorial (quiosco, parque, explanada, etc) Especifique: _____
Calle (s): _____	
4.2 Dirección específica:	Número (s) exterior (es) (de ser el caso): _____
Referencias: _____	
4.3 ¿En la ejecución del proyecto que se propone, es necesario considerar a una persona, empresa o material específico o exclusivo para su realización? Esto no implica compromiso con la persona o empresa sugerida No () Sí ()	
4.4 ¿Anexa croquis?	4.5 ¿Anexa información adicional? *Describe:
Sí () No ()	No () *Sí () No. de hojas

5 Destino de los recursos	
Señale el destino al que corresponda la propuesta de proyecto, de acuerdo a la Unidad Territorial que corresponda	
5.1 Para Unidades Territoriales	5.2 Para unidades habitacionales (Áreas de uso común)
Mejoramiento de espacios públicos <input type="radio"/>	Mejoramiento <input type="radio"/>
Equipamiento e infraestructura urbana <input type="radio"/>	Mantenimiento <input type="radio"/>
Obras y servicios <input type="radio"/>	Servicios <input type="radio"/>
Actividades:	Deportivas <input type="radio"/>
	Recreativas <input type="radio"/>
	Culturales <input type="radio"/>
	Obras <input type="radio"/>
	Reparaciones <input type="radio"/>

6. Población beneficiaria específica (se puede elegir más de una opción)							
6.1 Toda la población	6.2 Personas mayores	6.3 Personas con discapacidad	6.4 Niñas y/o niños	6.5 Jóvenes	6.6 Mujeres	6.7 Hombres	6.8 Otra (especifique)
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	

6 ¿Qué necesidad atiende el proyecto?

7 ¿De qué forma impacta este proyecto en la población beneficiaria?

En caso de que su proyecto resulte ganador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, ¿Acepta participar en el Concurso de reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2022* de conformidad con la Convocatoria que el Consejo General del IECM emita para tales efectos?	Sí ()	No ()
<small>*El reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (PGN) es el concurso en el que participan los proyectos que cumplen con características innovadoras, sustentables, replicables, incluyentes o innoven en la cohesión social. Para más información puede consultar el enlace www.iecm.mx y/o la Plataforma Digital de Participación Ciudadana.</small>		
Si la respuesta a la pregunta anterior fue afirmativa, y en caso de que su proyecto resulte ganador del reconocimiento de PGN, coloque el nombre completo de una persona beneficiaria* a la que se le entregará dicho reconocimiento en caso de presentarse el supuesto de su ausencia por fallecimiento.		
<small>*Dicha persona beneficiaria debe ser mayor de edad y deberá acreditar su personalidad con una identificación oficial vigente.</small>		
Nombre completo de persona beneficiaria: _____		

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.
Solicitante

Nombre

Firma



Validación técnica de los proyectos

Con la finalidad de determinar la factibilidad de los proyectos específicos presentados, cada Alcaldía crea un órgano dictaminador conformado de la siguiente manera:⁵⁴

Con voz y voto

- Cinco especialistas.
- La concejala o concejal que preside la Comisión de participación ciudadana o la persona que el propio Concejo determine.
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía.
- La o el titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.

Con voz y sin voto

- La persona contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- La persona Contralora de la Alcaldía.

El órgano dictaminador evalúa la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto, así como el impacto de beneficio comunitario y público.⁵⁵

Las sesiones del órgano dictaminador son públicas en las que pueden participar:

- La persona representante de la Copaco de la unidad territorial correspondiente.
- La persona proponente del proyecto, para exponer el proyecto registrado.

Las personas especialistas que forman parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México son propuestas por el IECM, a partir de la Convocatoria que se emite para su integración.⁵⁶

Como seguramente ya observaste, en esta etapa del presupuesto participativo tienes derecho a asistir a las sesiones de dictaminación de proyectos que lleve a cabo la alcaldía, con el propósito de que conozcas el proceso y/o argumento

⁵⁴ *Ibid.*, artículo 126.

⁵⁵ *Ibid.*, artículo 120 inciso d).

⁵⁶ *Ley de Participación*, artículo 126 inciso a).

que utilizan las y los integrantes del órgano dictaminador para definir si un proyecto es viable o no de aplicarse al interior de la unidad territorial.



Recepción de opiniones

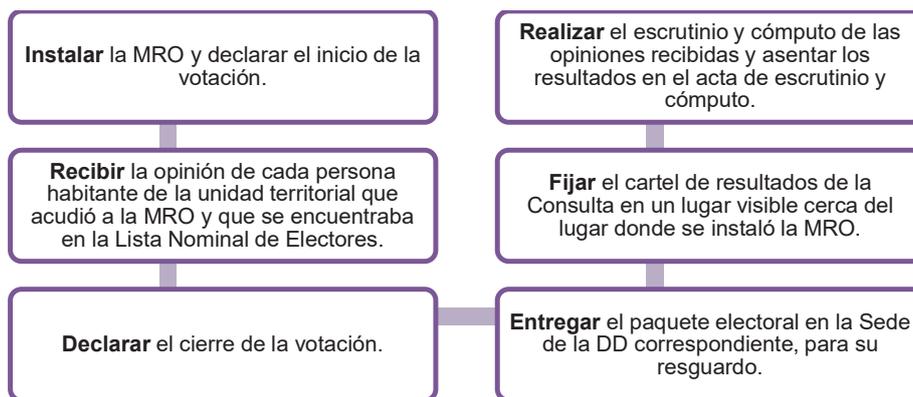
Aquellos proyectos que fueron dictaminados favorablemente serán sometidos a opinión de la ciudadanía mediante dos modalidades:⁵⁷



Por ejemplo, en la Consulta de presupuesto participativo 2022, se estableció que la jornada consultiva se llevaría a cabo mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota desde una aplicación para dispositivos móviles con plataformas Android o iOS mediante una boleta virtual; así como de forma presencial en cada MRO que se haya instalado en los lugares de mayor afluencia ciudadana de cada unidad territorial.

En cada MRO existió una persona responsable que realizó las siguientes actividades:

⁵⁷ *Ibid.*, artículo 120 inciso e), 122 y Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de presupuesto participativo 2022, Base séptima.



Una vez que el personal de las DD cuenta con las actas de escrutinio y cómputo de todas las MRO que instaló al interior de las unidades territoriales de su ámbito geográfico, realiza la validación de resultados para poder publicarlos y en su caso realizar las asambleas necesarias que permitan obtener el resultado final de los proyectos ganadores en los que se aplicará el presupuesto participativo.



Asamblea de casos especiales

Es posible que, derivado de los resultados de la Consulta de presupuesto participativo que emita el IECM, se identifique que en algunas unidades territoriales existen casos en los que no se puede definir el proyecto ganador, por alguna de las siguientes razones:



En caso de presentarse alguna de estas situaciones se lleva a cabo una asamblea de casos especiales, en la que las personas habitantes de la unidad territorial decidirán el proyecto que se ejecutará con los recursos destinados al presupuesto participativo.⁵⁸



Asambleas de información y selección

Posterior a la jornada electiva y una vez que se tenga definido el proyecto específico en el que se aplicará el presupuesto participativo, al interior de cada unidad territorial se convoca a una asamblea de información y selección con la finalidad de:⁵⁹



Informar cuál es el proyecto ganador.

Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia, para la atención y ejecución del proyecto específico ganador.

Informar el mecanismo mediante el cual se aplicarán los recursos al proyecto ganador, conforme a la guía operativa que en su caso emita la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Señalar un calendario tentativo de ejecución del proyecto específico.

El comité de ejecución y el comité de vigilancia se integran por las personas ciudadanas que lo deseen, mismas que se eligen mediante insaculación. La persona integrante de los comités que se designe como responsable de cada uno, es la encargada de informar a la ciudadanía sobre los avances en la ejecución del proyecto.⁶⁰

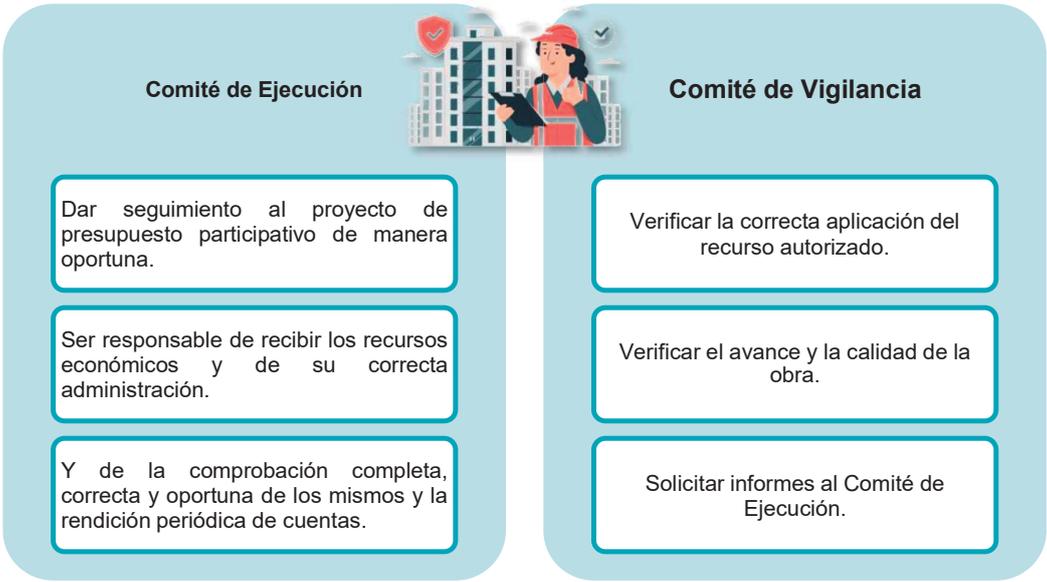
Conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana, las atribuciones de los comités de ejecución y vigilancia son las siguientes:⁶¹

⁵⁸ Ley de Participación Ciudadana, *Op. Cit.*, artículo 120 cuarto párrafo.

⁵⁹ *Ibid.*, artículo 120 inciso f) y Estrategia para la implementación de las asambleas ciudadanas previstas en el reglamento del instituto electoral de la Ciudad de México en materia de asambleas ciudadanas y en la convocatoria para la consulta de presupuesto participativo 2022 numeral 3.3.

⁶⁰ *Ibid.*, artículo 133.

⁶¹ *Ibid.*, artículos 131 y 132.



Ejecución de proyectos

Aunque en la Ley de Participación Ciudadana se establece que el recurso de presupuesto para la ejecución de proyectos de presupuesto participativo será entregado a las personas integrantes del comité de ejecución conformado por la ciudadanía de cada unidad territorial, la definición de las actividades va a depender significativamente de lo que se establezca en la Guía Operativa que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Como ejemplo, en la Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022, se consideraron atribuciones de los comités de ejecución y vigilancia los siguientes:⁶²

⁶² Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México (Guía operativa), numeral 10, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2022, en <<https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/guia-operativa-PP2022.pdf>> [Consulta hecha el 15 de junio de 2022].

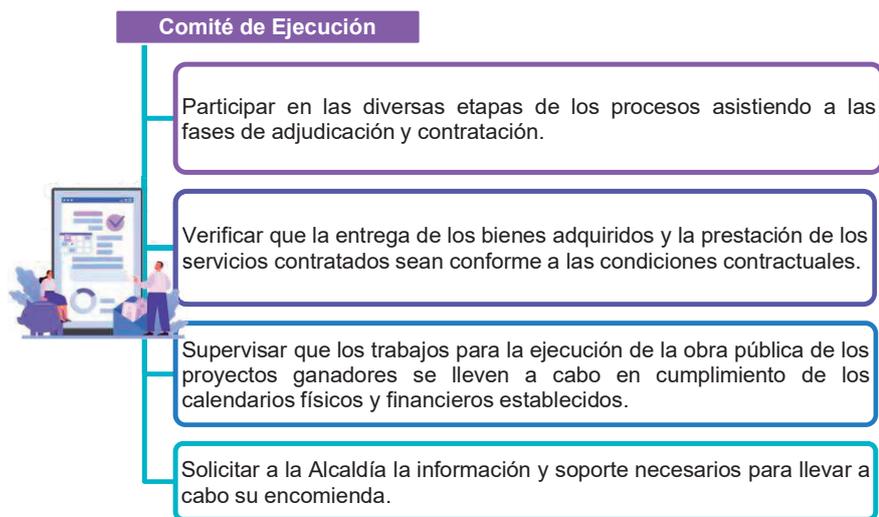
Comité de ejecución

- Verificar la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la unidad territorial.
- Asistir a los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la adquisición de los bienes y/o servicios y **la contratación** de la obra pública.
- Inspeccionar la ejecución de los proyectos ganadores.
- Intervenir en la verificación de la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados.
- Supervisar que se realicen los pagos a paso y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra.

Comité de vigilancia

- Verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, así como el avance y calidad de la obra.
- Solicitar informes de avance en la ejecución de proyectos a la Alcaldía correspondiente.

Adicionalmente las personas integrantes del comité de ejecución tienen las siguientes atribuciones en materia de contratación y ejecución:⁶³



En la misma guía operativa, se definen las atribuciones de las Alcaldías en la ejecución de proyectos, mismas que tomando como referencia la guía operativa para el ejercicio del presupuesto participativo 2022, son las siguientes:⁶⁴

Participar	En coordinación con las demás autoridades y las Copaco en las consultas ciudadanas.
Proveer	Al Gobierno de la Ciudad de la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el

⁶³ Guía operativa, numeral 11.

⁶⁴ Ibid., numeral 4.

	presupuesto participativo, incluyendo información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.
Promover, incentivar y apoyar	La participación de los comités de ejecución y de vigilancia en los procesos de definición de los alcances de los proyectos ganadores, contratación de las personas físicas o morales que realizan los trabajos, el seguimiento y la ejecución de los trabajos.
Proporcionar	La información que requieran las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, designadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
Remitir	Al Congreso de la Ciudad de México, la información del presupuesto participativo asignado a cada proyecto, el contrato formalizado para su ejecución, así como los avances de este.

Con el objeto de ilustrar el tema relativo a la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo, te mostramos algunas imágenes del antes y después de la ejecución de éstos:⁶⁵

Proyecto	Antes	Después
Construcción de Kiosco		
Gimnasio al aire libre		
Espacios culturales		

⁶⁵ Ejemplos de proyectos exitosos, en <https://www.iecm.mx/www/sites/yodecidocdmx/proyectosexitosos.html> [Consulta hecha el 10 de junio de 2022]



Asambleas de evaluación y rendición de cuentas

Al igual que las asambleas antes descritas, las asambleas de evaluación y rendición de cuentas se realizan al interior de cada unidad territorial y se convoca a su realización las veces que sea necesario con el fin de dar a conocer de manera puntual los informes de avance del proyecto y ejecución del gasto del presupuesto participativo.⁶⁶



En la Plataforma digital de participación ciudadana de la página institucional del IECM podrás encontrar la información relativa y actualizada de las consultas de presupuesto participativo vigentes, así como el seguimiento de éstas, te invitamos a estar pendiente de las publicaciones en el enlace siguiente:

<https://www.iecm.mx/plataforma/>



⁶⁶ Ley de Participación, artículo 120 inciso h) y Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas, artículo 68, publicado el 3 de diciembre de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGASAMBLEAS.pdf> [Consulta hecha el 15 de junio de 2022].

Ahora que conoces el marco jurídico, proceso y etapas del presupuesto participativo, esperamos que en las próximas consultas participes registrando proyectos y que invites a tus vecinas y vecinos a participar, recuerda que no es suficiente con conocer, hay que tener actitud de participación para poder mejorar la calidad de vida de la comunidad.

EJERCICIO: Relación de columnas Para reforzar lo aprendido, realiza la siguiente actividad.

Instrucciones: Ordena cronológicamente las etapas del proceso del presupuesto participativo.

1	Día de la consulta
2	Ejecución de proyectos
3	Registro de proyectos
4	Emisión de la convocatoria
5	Asambleas de Evaluación y de Rendición de cuentas
6	Validación Técnica de los proyectos
7	Asamblea de información y selección
8	Asamblea de diagnóstico y deliberación

EJERCICIO 4: Tripas de gato Para reforzar lo aprendido, realiza la siguiente actividad.

Instrucciones: Relaciona la autoridad en materia de presupuesto participativo con la función que desempeñe sin que las líneas se toquen.

La Jefatura de Gobierno

Da asesoría y resuelve los medios de impugnación o controversias interpuestas en materia de PP.

Incluyen en los programas operativos y anteproyectos de presupuestos de egresos 4% del total de su presupuesto para PP.

El Congreso

La Secretaría de Administración y Finanzas

Asigna los montos de PP a cada unidad territorial.

Aprueba el decreto de presupuesto de egresos en el que se incluye el monto destinado al PP.

La Secretaría de Contraloría

El IECM

Incluye en los proyectos de presupuestos de egresos el monto total del recurso que se destinará al PP.

Emite resultados de la consulta de PP.

El Tribunal Electoral

Las Alcaldías

Vigila y supervisa
La dictaminación y ejecución del PP.

Respuestas de los ejercicios

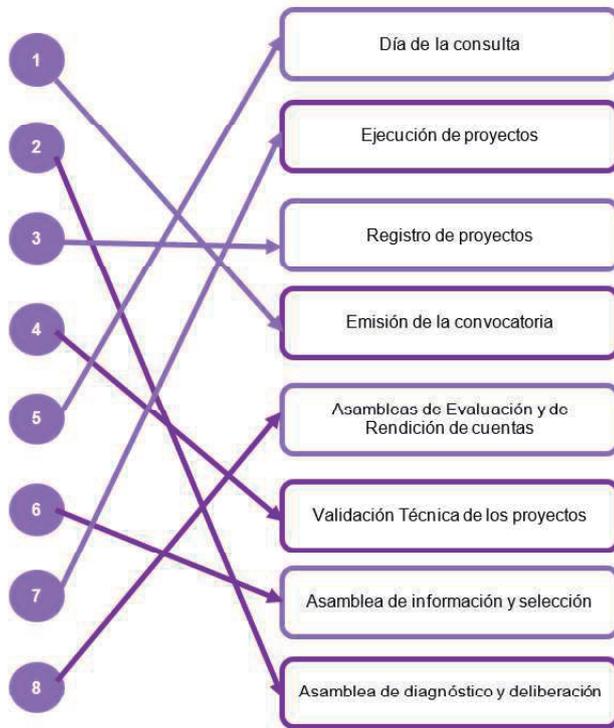
Ejercicio 1



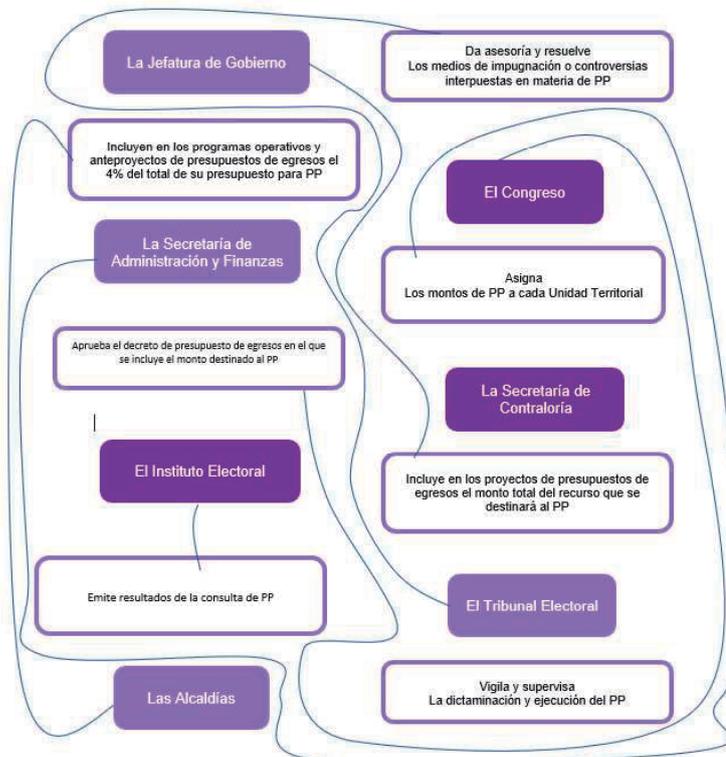
Ejercicio 2

S	E	C	T	O	R	E	S	O	N	A	B	Ñ	C	H	O	F	P	N	Q	A	L	
A	D	N	O	I	N	S	T	I	T	U	C	I	O	N	A	L	I	Z	A	D	A	K
R	K	V	M	B	X	L	Y	V	T	P	T	U	M	R	X	O	S	Y	F	T	N	C
I	Z	N	G	Z	C	H	A	D	F	H	E	P	A	C	I	U	D	L	E	O	I	M
U	G	A	Q	E	M	W	K	U	Z	U	M	Z	K	T	Y	W	U	E	S	A	L	N
A	I	W	D	S	R	G	E	S	B	V	A	Q	D	J	U	S	C	Y	E	N	K	M
L	E	J	G	A	F	T	C	L	P	Q	T	N	L	I	A	M	G	E	C	S	C	M
O	C	Z	H	W	L	Ñ	U	T	O	G	S	L	B	O	C	Y	T	N	T	B	O	M
D	M	S	C	O	M	U	N	I	T	A	R	I	A	N	I	U	J	S	O	J	P	M
Ñ	Q	V	R	B	G	H	G	B	G	H	Y	U	V	J	T	F	A	W	R	Z	A	M
C	L	E	A	E	T	N	J	L	S	Y	U	K	D	U	A	Y	I	N	I	D	C	M
T	O	Y	S	Y	A	D	A	T	E	O	M	B	P	X	M	P	S	X	A	Ñ	O	M
H	A	M	H	N	I	E	R	M	Z	J	O	T	Q	G	E	V	T	Z	L	R	U	M
D	E	X	U	A	S	M	P	C	X	B	C	P	A	Y	T	G	Ñ	M	Y	Z	N	M
M	B	S	H	N	D	O	S	Z	N	P	Q	M	A	V	H	X	V	D	P	W	I	M
C	J	E	Z	G	I	C	B	G	B	Z	F	W	I	L	R	S	O	L	Ñ	G	S	M
P	B	U	W	H	T	R	X	Y	N	V	R	Z	K	D	L	W	J	H	A	O	X	M
D	I	N	S	T	I	T	U	C	I	O	N	A	L	I	Z	A	D	A	K	C	M	M
K	A	Ñ	D	U	G	C	L	P	M	J	E	X	R	B	T	O	L	F	I	H	B	M

Ejercicio 3



Ejercicio 4



Fuentes consultadas

- *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 07 de junio de 2017, última reforma el 02 de junio de 2022, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO DE INSTI TUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CUADAD DE M EXICO 3.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_DE_INSTI_TUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CUADAD_DE_M_EXICO_3.2.pdf), [Consulta hecha el 14 de junio de 2022].
- *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 05 de febrero de 2017, última reforma 02 de junio de 2022, en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 7.3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_7.3.pdf), [Consulta hecha el 14 de junio de 2022].
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, última reforma el 28 de mayo de 2021, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CPEUM.pdf> [Consulta hecha el 14 de junio de 2022].
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion U DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf) [Consulta hecha el 13 de mayo de 2022].
- *Ejemplos de proyectos exitosos*, en <https://www.iecm.mx/www/sites/yodecidocdmx/proyectosexitosos.html> [Consulta hecha el 10 de junio de 2022].
- *Enciclopedia Jurídica Online*, en <https://mexico.leyderecho.org/marco-juridico/> [Consulta hecha el 11 de mayo de 2022].
- *Gaceta Oficial de Distrito Federal*, 18 de marzo de 2011, en <https://www.iecm.mx/www/sites/consulta2011/docs/4d82e795dba1f.pdf> [Consulta hecha el 18 de mayo de 2022].

- *Gaceta Oficial de Distrito Federal*, 30 de noviembre de 2010, en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf [Consulta hecha el 18 de mayo de 2022].
- Gobierno de la Ciudad de México, en <https://www.ciudadanos.cdmx.gob.mx/gobierno/marco-juridico#:~:text=El%20marco%20jur%C3%ADdico%20es%20el,habitante%20de%20esta%20gran%20ciudad.&text=Aqu%C3%AD%20encontrar%C3%A1s%20las%20normas%20vigentes,de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico.> [Consulta hecha el 18 de julio de 2022]
- Gobierno de la Ciudad de México y Junta de Conciliación y arbitraje de la Ciudad de México, Guía técnica para elaborar manuales de procedimientos, página 8, 2020, en http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/articulos/Art_121/Fracc_I/GTEMP_2020.pdf, [Consulta hecha el 18 de julio de 2022]
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Bases para la participación ciudadana Tomo II, México 2018, en <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 21 de septiembre de 2011, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2011/ACU-053-11.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 15 de agosto de 2012, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2012/ACU-839-12.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 31 de mayo de 2013, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2013/ACU-026-13.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 14 de agosto de 2014, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2014/ACU-035-14.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 24 de agosto de 2015, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2015/ACU-596-15.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 6 de junio de 2016, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2016/ACU-037-16.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 5 de abril de 2017, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/ACU-022-17.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 5 de abril de 2018, en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2018/IECM-ACU-CG-115-2018.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 16 de noviembre 2019, en <https://www.iecm.mx/www/k/esdeley/IECM-ACU-CG-079-2019.pdf> [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Convocatoria única para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2020 y la consulta de presupuesto participativo 2020 y 2021, en https://www.iecm.mx/www/k/esdeley/IECM-ACU-CG-079-2019_ConvocatoriaCompleta.pdf [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Acuerdos aprobados por el Consejo General, 15 de enero de 2022, en

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2022/IECM-ACU-CG-007-2022.pdf>

[Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].

- *Instituto Electoral de la Ciudad de México*, Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las Comisiones de Participación Comunitarias de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de presupuesto participativo 2022.
- *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, última reforma el 13 de abril de 2020, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/LGIPE.pdf>, [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, última reforma el 2 de septiembre de 2021, en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_L_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_C_DMX_3.1.pdf > [Consulta hecha el 20 de mayo de 2022]
- *Mauricio Merino*, La participación ciudadana en la democracia, Instituto Nacional Electoral, Ciudad de México, 2016, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, en <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/04.pdf> > [Consulta hecha el 11 de mayo de 2022].
- *Naciones Unidas*, *Carta de las Naciones Unidas*, en www.un.org/es/about-us/un-charter/ > [Consulta hecha el 19 de mayo de 2022].
- *Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas*, publicado el 3 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en <https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/GOREGASAMBLEAS.pdf> > [Consulta hecha el 15 de junio de 2022]

- *Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México*, Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo 2022 de las alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de mayo de 2022, en <https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/guia-operativa-PP2022.pdf>
[Consulta hecha el 15 de junio de 2022]

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: RBJQ7DAXPFLz7iwy16altC7Do/8iTb/7CpunnIK2Xxw=
Fecha de Firma: 26/09/2022 08:54:41 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: xQE9JJGVEvJ38vGtZJJz0G9wRu1ZNyoeR1jZk2kBmZ4=
Fecha de Firma: 26/09/2022 09:27:01 p. m.